

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

ACTA DE LA SESIÓN
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014

Número: ACT-PUB/29/10/2014

Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01, 04,
05, 06, 07, 08 y 09.

A las once horas con veintitrés minutos del miércoles veintinueve de octubre dos mil catorce, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., la Secretaría Técnica del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidenta.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Arelí Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la Secretaría Técnica del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 22 de octubre de 2014.
3. Medios de impugnación interpuestos.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a circular stamp with '004' and a signature, and several other initials and marks.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales a realizar las acciones necesarias para vigilar la debida protección de datos personales en el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se establece que la Presidencia de este Instituto remitirá a la Autoridad Competente los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto en contra de los sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la Contratación Plurianual de Arrendamiento sin Opción a Compra de Equipo de Telecomunicaciones de Voz y Datos en la Modalidad de Servicios Administrados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de tres comisionados al VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y sus eventos paralelos que se celebrarán en la Ciudad de Brasilia; y al Seminario sobre Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental que se efectuará en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, ambos eventos se realizarán del 3 al 11 de noviembre de 2014.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los nombramientos de los titulares de las Direcciones Generales que se indican del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
9. Asuntos generales.
 - Toma de nota de la participación de Daniel Atalo Navarro Ramírez, Director de Análisis y Estudios, adscrito a la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, y de Armando Ortiz González, Subdirector de Resoluciones de Acceso a la Información B, adscrito a la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en el "Segundo Taller Presencial del Proyecto de Indicadores" y en el "Segundo Taller Presencial del Proyecto de Archivos" respectivamente; así como en el "VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información", que se llevarán a cabo en Brasilia, Brasil, del 3 al 6 de noviembre de 2014.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Con respecto al numeral 3 del orden del día, la Secretaria Técnica del Pleno dio lectura de los cambios solicitados por los comisionados:

Se solicitó que se retiren del orden del día los siguientes asuntos:

(3.2)

- Recurso de revisión número RDA 2656/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000073814) (Comisionada Presidenta Puente).
- Recurso de revisión número RDA 3695/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100116514) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 4316/14 Interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100255514) (Comisionado Salas).

Se solicitó que se incluyan en el orden del día los siguientes asuntos:

(3.1)

- Recurso de revisión número RDA 4272/14.

(3.4)

- Recurso de revisión número RDA 3695/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100116514) (Comisionada Cano).

Asimismo, la Comisionada Presidenta solicitó que se incluya en asuntos generales la presentación por parte de la Coordinación de Acceso a la Información del Informe a que se refiere la fracción X del artículo 23 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las acciones que se han tomado para supervisar el cumplimiento a las resoluciones recaídas en los recursos de revisión RDA 2039/14, RDA 2113/14, RDA 2161/14 y RDA 2349/14.

A continuación, la Comisionada Presidenta sometió ante los presentes el orden del día con la inclusión solicitada y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, la Comisionada Presidenta sometió a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Información y Protección de Datos del 22 de octubre de 2014 y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.02

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 22 de octubre de 2014.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidenta y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 1025/14, RPD 1069/14, RPD 1070/14, RPD 1071/14, RPD 1078/14, RPD 1080/14, RPD 1081/14, RPD 1082/14, RPD 1083/14, RPD 1085/14, RPD 1086/14, RPD 1087/14, RPD 1092/14, RPD 1097/14, RPD 1099/14, RPD 1101/14, RPD 1102/14, RPD 1104/14, RPD 1106/14, RPD 1108/14, RPD 1110/14, RPD 1111/14, RPD 1112/14, RPD 1117/14, RPD 1118/14, RPD 1119/14, RPD 1122/14, RPD 1125/14, RPD 1126/14, RPD 1129/14, RPD 1130/14, RPD 1133/14, RPD 1136/14, RPD 1138/14, RPD 1140/14, RPD 1147/14, RPD 1154/14, RPD 1156/14, RPD 1161/14, RPD 1164/14, RPD 1166/14, RPD 1168/14, RPD 1170/14, RPD 1171/14, RPD 1173/14, RPD 1175/14, RPD 1177/14, RPD 1180/14, RPD 1184/14, RPD 1191/14 y RPD 1220/14.

II. Acceso a la Información pública

RPD-RCDA 1090/14, RDA 3925/14, RDA 3948/14, RDA 3951/14, RDA 3954/14, RDA 3955/14, RDA 3957/14, RDA 3958/14, RDA 3961/14, RDA 3963/14, RDA 3965/14, RDA 3967/14, RDA 3968/14, RDA 3969/14, RDA 3970/14, RDA 3975/14, RDA 3976/14, RDA 3978/14, RDA 3982/14, RDA 3983/14, RDA 3984/14, RDA 3986/14,

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

RDA 3988(RDA 3989 y RDA 3991)/14, RDA 3990/14, RDA 3993/14, RDA 3995/14, RDA 3996/14, RDA 3997/14, RDA 3998/14, RDA 4031/14, RDA 4032/14, RDA 4033/14, RDA 4034/14, RDA 4035/14, RDA 4038/14, RDA 4040/14, RDA 4045/14, RDA 4047/14, RDA 4049/14, RDA 4052/14, RDA 4053/14, RDA 4054/14, RDA 4059/14, RDA 4060/14, RDA 4061/14, RDA 4067/14, RDA 4068/14, RDA 4072/14, RDA 4079/14, RDA 4081/14, RDA 4088/14, RDA 4089/14, RDA 4093/14, RDA 4096/14, RDA 4097/14, RDA 4099/14, RDA 4100(RDA 4102)/14, RDA 4109/14, RDA 4116/14, RDA 4122/14, RDA 4123/14, RDA 4124/14, RDA 4125/14, RDA 4130/14, RDA 4135/14, RDA 4137/14, RDA 4142/14, RDA 4144(RDA 4145)/14, RDA 4149/14, RDA 4151/14, RDA 4153/14, RDA 4156/14, RDA 4158/14, RDA 4161/14, RDA 4163/14, RDA 4169(RDA 4176, RDA 4197, RDA 4183, RDA 4190, RDA 4218, RDA 4204, RDA 4211, RDA 4225, RDA 4232, RDA 4239 y RDA 4246)/14, RDA 4249/14, RDA 4252/14, RDA 4254/14, RDA 4256/14, RDA 4258/14, RDA 4260/14, RDA 4261/14, RDA 4263/14, RDA 4264/14, RDA 4265/14, RDA 4272/14, RDA 4273/14, RDA 4274/14, RDA 4279/14, RDA 4282/14, RDA 4286/14, RDA 4287/14, RDA 4289/14, RDA 4296/14, RDA 4300/14, RDA 4307/14, RDA 4314/14, RDA 4316/14, RDA 4321/14, RDA 4323/14, RDA 4324/14, RDA 4328/14, RDA 4329/14, RDA 4334/14, RDA 4335/14, RDA 4341/14, RDA 4344/14, RDA 4348/14, RDA 4356/14, RDA 4359/14, RDA 4366/14, RDA 4384/14, RDA 4406/14, RDA 4407/14, RDA 4410/14, RDA 4412/14, RDA 4422/14, RDA 4429/14, RDA 4435/14, RDA 4487/14, RDA 4523/14, RDA 4527/14, RDA 4534/14, RDA 4558/14, RDA 4614/14 y RDA 4618/14.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0977/14 en la que se ordena al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumpla con la misma (Folio No. 0064101866114) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1037/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101935514) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1069/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101933014) (Comisionada Kurczyn).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1071/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101946414) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1078/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700511414) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1083/14 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300008314) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1085/14 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100022714) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1087/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102042114) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1106/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102123814) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1111/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102096614) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1118/14 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200177014) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1125/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102082014) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1126/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1130/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101951414) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1133/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, the word 'Ora' in the middle, and several other marks below it.

A handwritten checkmark on the left side of the page.

A handwritten signature at the bottom left of the page.

A handwritten mark at the bottom right of the page.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

del Seguro Social (Folio No. 0064102132414) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1154/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102157314) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1156/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102180614) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1166/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102153614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1173/14 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800019914) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1177/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102142514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1180/14 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100101214) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1184/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102182514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1191/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100455314) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la Información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2698/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700236114) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2747/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700153314) (Comisionada Presidenta Puente).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3184/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500070914), a la que agregó:

Que el presente recurso de revisión es relevante porque proporciona información sobre el Programa de Trabajadores Temporales entre México y Canadá que a lo largo de 40 años de vigencia ha presentado un incremento en el número de migrantes participantes. De hecho, la solicitud de acceso

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

expresa un interés especial en el tema de las amonestaciones y la exclusión de empleadores canadienses en el marco de dicho programa.

Que después de Estados Unidos, Canadá cuenta con el mayor número de mexicanos que residen fuera del país. Por ello, las comunicaciones oficiales entre autoridades mexicanas y canadienses, así como de empleadores canadienses solicitadas pueden proporcionar información relevante sobre las condiciones de trabajo, vivienda y problemas sociales que enfrentan los migrantes temporales mexicanos.

Que la documentación solicitada también puede permitir un análisis de procesos de negociaciones, de toma de decisiones y de temas de agenda entre autoridades mexicanas y canadienses en torno a dicho programa.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con el sentido del proyecto y agregó:

Que el 10 de septiembre pasado se votó una resolución a un recurso de revisión en el que se solicitó conocer las listas de granjas amonestadas y suspendidas, básicamente en las mismas localidades que la presente solicitud.

Que, en ese sentido, resulta contraproducente que en este caso la misma Secretaría de Relaciones Exteriores esté negando o esté declarando la inexistencia de la información solicitada.

Que vale la pena llamar la atención a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el sentido de que lo solicitado es información relevante y sustantiva que refiere a un tema fundamental de los derechos de los trabajadores que se encuentran en el marco de este programa.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió y agregó:

Que éste es un tema muy importante porque afecta a muchísimos trabajadores y ahora también a muchas trabajadoras.

Que, por lo general, las granjas en las que habitan estos trabajadores son lugares alejados de los centros, en donde los climas son completamente distintos a los que tenemos en nuestro país; por lo general, van solos, no viajan con la familia; sus contratos son solamente por una temporada; y tienen un seguro médico incipiente. Por lo tanto, la condición de los trabajadores mexicanos es preocupante.

Que la Ley Federal del Trabajo determina que los trabajadores que salen al extranjero deben de tener una autorización consular, para que sepan a qué lugar pueden recurrir en caso de que haya violación de sus derechos laborales y tener las mismas condiciones de las que gocen los trabajadores del lugar en el que están. Asimismo, deben de dejar protegidas a sus familias con los sistemas de seguridad social que hay en nuestro país.

Que, en ese sentido, hace una llamada de atención para que los servicios consulares apoyen a nuestros trabajadores mexicanos, que se ven en la necesidad de recurrir a la mano de obra en el extranjero solamente por necesidad.

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que el referido programa se trata de un trabajo intersecretarial, en el que intervienen las secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Relaciones Exteriores, pero que también tiene repercusiones al exterior por los respectivos consulados que se encuentran en Canadá.

El Comisionado Joel Salas Suárez:

Que en el recurso de revisión similar referido anteriormente, el RDA 1774/14, el 15 de octubre se puso a disposición de la persona, previo pago, ocho fojas. En ese sentido, si la Secretaría de Relaciones Exteriores, en un recurso

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

similar, ya puso a disposición de un solicitante información relativamente similar a la del presente recurso de revisión, debería de actuar en consecuencia y haber entregado la información que sin duda tiene.

Que el Pleno está realizando esfuerzos para reducir los tiempos de notificación de las resoluciones, ya que es una prioridad y una inquietud de todas las ponencias el hacer cada vez más expedito el derecho de acceso.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3184/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500070914) (Comisionada Cano)

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3225/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700195214) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3226/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700195314) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3247/14 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100034214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3254/14 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100036614) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3289/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000092814) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3320/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100268614) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3331/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101683814) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3505/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000100314) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3513/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400223314) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

3526/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500141014), al que agregó:

Que en este caso, el solicitante pidió información relativa a los PACMAS, Programas de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, creados para el mejoramiento de las áreas en las que el sujeto obligado desarrolla sus actividades.

Que los recursos para este programa se obtienen del 2% de cada contrato que celebre PEMEX Exploración y Producción por cualquier motivo.

Que este recurso de revisión es de gran interés para la sociedad, debido a que da cuenta de la responsabilidad social y medioambiental a la que está sujeto PEMEX en el desarrollo de sus actividades, en una forma de subsanar el daño que ocasiona la industria petrolera.

Que no es admisible que un sujeto obligado, como PEMEX, cree un programa, lo desarrolle, lo eche a andar, le dé sustento técnico jurídico, presupuestal, y después lo niegue rotundamente y se atreva a pedir al solicitante que le explique qué significan las siglas PACMA, transfiriéndole la carga de identificar con toda precisión la información que él mismo genera y maneja todos los días, lo cual obstaculiza el ejercicio del derecho de acceso.

Que espera que la Ley General de Transparencia sea muchísimo más enérgica para poder, en estos casos, establecer sanciones por este tipo de tácticas dilatorias y comportamientos institucionales. Por lo pronto, se exhorta de manera enérgica a Pemex Exploración y Producción para que en futuras ocasiones atienda debidamente las solicitudes de acceso a la información que le presentan los particulares, y no finja desconocimiento sobre programas por sus siglas y, aún más grave, por su contenido, ya que estos programas son importantes, y cuentan con cuantiosas sumas de dinero público.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora coincidió con el sentido del proyecto y agregó:

Que este proyecto de resolución es de suma importancia en el ámbito de la rendición de cuentas que tiene el sujeto obligado con toda la sociedad, pues de la legislación en la materia se colige que PEMEX Exploración y Producción cuenta con el propósito de atender de forma integral a las comunidades que se encuentran dentro de las regiones donde realizan todas y cada una de sus operaciones, programas, obras y acciones que se ejecutan en el marco del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente.

Que el objetivo general del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente es contribuir a obtener, ampliar y consolidar la licencia social para operar de PEMEX, mediante programas, obras y acciones que permiten impulsar el desarrollo humano, generar capacidades productivas, coadyuvar en la atención de rezagos sociales y forjar un desarrollo comunitario sustentable de largo plazo en las comunidades que se encuentran dentro de las áreas de influencia del sujeto obligado.

Que, en ese sentido, es importante que la información solicitada se dé a conocer de manera completa para toda la sociedad, ya que se trata de una entidad bastante importante para todo nuestro país e información como ésta contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió y agregó:

Que los solicitantes no tienen la obligación de conocer exactamente los nombres, las denominaciones, los lugares, las ubicaciones y los datos precisos de la información que requieren.

Que, en ese sentido, en este caso el particular recibió una respuesta de mala fe, en la que no se aplicó el principio de máxima publicidad.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Que, por lo tanto, es importante resaltar e insistir con los sujetos obligados en las capacitaciones, que deben entender que cuando no se conoce exactamente y no se hace una pregunta precisa, no quiere decir que quedan liberados de dar una respuesta que satisfaga a la persona que está haciendo la solicitud.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3526/14 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500141014) (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3534/14 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100051214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3541/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700100614) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3555/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800121914) (Comisionada Cano).
- A petición de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3557/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000077414), a la que la Comisionada agregó:

Que éste es un asunto verdaderamente importante por los problemas de seguridad que estamos viviendo en el país.

Que en ejercicio de las facultades que concede la ley de la materia, celebró una audiencia en la que se observó que no procede la reserva de la información solicitada, ya que de los nueve apartados, ocho consisten en información estadística que describe la realidad. Sin embargo, en el contenido del apartado 9 del estudio requerido, se considera que la difusión sí podría menoscabar o dificultar las estrategias contra la delincuencia organizada, así como menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades, para evitar la comisión de delitos y con ello, causarse un efecto contrario.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con el sentido del proyecto y agregó:

Que mucha de esta información es totalmente pública, debido a que está en los diferentes diarios nacionales o diferentes medios de comunicación, y en las diversas redes sociales a las cuales todo mundo tiene acceso.

Que el propio estudio utilizó parte de la información de las Encuestas que hace el INEGI y que son públicas.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió y agregó:

Que con relación al punto 9, que habla de estrategias y líneas de acciones dirigidas a contrarrestar el impacto de las acciones de los grupos delictivos, el proyecto detalla qué información contiene ese apartado, de tal manera que se resalta su importancia.

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3557/14 en la que se modifica la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000077414) (Comisionada Kurczyn).

- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3568/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900157614), al que agregó:

Que en este caso, el sujeto obligado clasificó la información del fideicomiso E-México, el cual fue constituido a mediados del 2002 y cuya fiduciaria es Banobras.

Que cuando los sujetos obligados en su carácter de fiduciarios reservan información bajo la causal de secreto fiduciario, es muy cuestionable que ésta sea procedente toda vez que involucra el ejercicio de recursos públicos.

Por ello, en un esquema de rendición de cuentas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la responsable de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en informes trimestrales, los ingresos, los rendimientos financieros del periodo, los egresos, su destino y el saldo o disponibilidad.

Que el Fideicomiso en comento involucró recursos públicos, lo que necesariamente deriva en un esquema de rendición de cuentas que obliga a la SCT a entregar la información solicitada.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con el sentido del proyecto y agregó:

Que en este asunto ha intervenido también la Auditoría Superior de la Federación, que además de haber promovido responsabilidades administrativas de sanciones por la falta de actualización oportuna del Contrato del Fideicomiso y de sus Reglas de Operación, recomendó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes analizar la viabilidad de extinguirlo ya que no cumpla con el objeto para el cual fue creado. Además, se sugirió que se iniciaran investigaciones por los actos y omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que en su gestión no resguardaron la documentación que acredite la capacidad técnica, material y humana para realizar los trabajos contemplados en algunos de los contratos que surgieron a partir de dicho Fideicomiso.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió y agregó:

Que aunque es un Fideicomiso, sus recursos son aportados por el Presupuesto de Egresos de la Federación, vía el presupuesto que se le otorga a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien es la dependencia coordinadora del Fideicomiso.

Que no hay duda que cualquier persona debe tener acceso a este tipo de contratos de fideicomisos, ya que uno de los objetivos de la transparencia es evaluar la política pública.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3568/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900157614) (Comisionado Acuña).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3597/14 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100116714) (Comisionada Cano).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3602/14 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000018114), a la que el Comisionado agregó:

Que este recurso de revisión es relevante en el sentido de mejorar los criterios para la resolución y por lo tanto, la satisfacción clara y expedita de derechos de las personas; así como en el sentido de expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

Que en septiembre de 2013, el huracán Manuel ocasionó graves pérdidas humanas y económicas en la costa del Pacífico.

Que para dar respuesta a las afectaciones provocadas por estos fenómenos naturales, es que se coordinan los tres niveles de Gobierno a través del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para atender a la población afectada por la ocurrencia de dichos desastres, así como para financiar el costo de reconstrucción de la infraestructura pública dañada.

Que parte de esos recursos están en un Fideicomiso, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como el fideicomitente y BANOBRAS como el fiduciario.

Que en este caso, el sujeto obligado clasificó como secreto fiduciario el monto de los recursos del FONDEN que fue aprobado para ser otorgado al estado de Sinaloa en septiembre del 2013.

Que cuando se trata del uso y administración de recursos públicos, los sujetos obligados no pueden o no deben negar la información solicitada por la ciudadanía, aludiendo al secreto fiduciario, y mucho menos cuando ésta se refiere a la transferencia de recursos.

Que la ciudadanía tiene el derecho de conocer y, en su caso, demandar la asignación de los recursos del FONDEN con efectividad dado que su objetivo es atender situaciones de emergencia en los que la seguridad y la vida misma de los mexicanos están en riesgo. Es decir, garantizar el pleno uso y goce de garantías individuales que resultan vulneradas por este tipo de acontecimientos.

Que la Secretaría de Hacienda, como fideicomitente único, ya publicó cifras e información de recursos públicos con cargo al FONDEN durante el año de 2013, entre ellos los destinados al Estado de Sinaloa.

Que la transparencia de esta información permitiría conocer y evaluar la sostenibilidad del propio FONDEN. Asimismo, la transparencia en el uso de estos fondos permitiría conocer si se están aplicando estos recursos con eficacia y de ser necesario, poder solicitar más en un caso de emergencia.

Que la transparencia de este Fondo debe alcanzar también a los Gobiernos Estatales una vez que les han sido transferidos los recursos.

Que la administración de los recursos del FONDEN por parte de los Estados ha sido señalada por la Auditoría Superior de la Federación y por la propia Secretaría de la Función Pública con diversos problemas.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con el sentido del proyecto y agregó:

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Que hay una confusión para diferenciar cuándo es aplicable el secreto fiduciario y cuándo no, por lo que resulta importante la capacitación que se pueda dar al respecto.

Que a veces hay operaciones financieras muy complejas, que se tendrían que analizar, pero que en el caso del FONDEN no cabe la menor duda que es una información que debe ser pública.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió y agregó:

Que la presente solicitud de información simplemente se refiere al documento a través del cual se consignan los recursos públicos, y no se alude a alguna actividad financiera de relación entre el fideicomitente, fideicomiso y las partes que lo conforman.

Que la justificación de crear este Fondo lleva implícita su propia función de interés público porque se crea para dar recursos a las entidades públicas, porque su propia capacidad financiera se ve rebasada.

Que además del principio de transparentar el ejercicio del recurso público, se encuentra el de rendición de cuentas.

El Comisionado Joel Salas Suárez agregó que el presente caso define un criterio muy claro de que cuando se trata de recursos públicos que van a un Fideicomiso y no hay operaciones hay que entregar la información.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo comentado y la Comisionada Areli Cano Guadiana agregó que mientras haya recursos públicos es susceptible de acceder a la información. No obstante, cuando ya intervienen particulares se tiene que hacer la valoración correspondiente.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3602/14 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; S.N.C. (Folio No. 0632000018114) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3604/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400125814) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3611/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800125314) (Comisionada Cano).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3616/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700195114), a la que el Comisionado agregó:

Que el presente recurso de revisión es relevante en el sentido de expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

Que la delincuencia organizada y el narcotráfico son problemas que asolan al país.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Que, en este caso, el particular requirió datos sobre personas detenidas y consignadas por una presunta vinculación con el crimen organizado y el narcotráfico; personas liberadas por ser adictos, y personas que no se pusieron a disposición de un Juez por no tener pruebas para consignarlos.

Que la transparencia no es únicamente un instrumento esencial para detonar un proceso efectivo de rendición de cuentas sino que también es un mecanismo para mejorar la toma de decisiones y una correcta y adecuada evaluación de toda acción que implementa cualquier gobierno.

Que, en este sentido, la información requerida ayudaría a evaluar los resultados de la estrategia contra el crimen organizado.

Que la falta de certeza y claridad sobre las acciones del gobierno en materia de seguridad propicia la desconfianza de los ciudadanos.

Que la información para la toma de decisiones en materia de seguridad pública debe fluir eficientemente entre las instituciones que la requieran. En ese sentido, los diversos sistemas y bases de datos que conforman el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública deben fortalecer su interconexión y metodología para el uso y explotación de la información necesaria para hacer frente al problema de la seguridad.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3616/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700195114) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3633/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700153414) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3654/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101597514) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3657/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101924214) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3667/14 en la que se revoca la respuesta de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (Folio No. 0682000007814) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3681/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101792014) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3688/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900180014) (Comisionada Cano).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3706/14 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200122114) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3759/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100349414) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3761/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101920314) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3770/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900178514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3773/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de las Mujeres (Folio No. 0610400016814) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3782/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900180914) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3783/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400244814) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3787/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700439514) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3793/14 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200147114) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3794/14 en la que se modifica la respuesta del Hospital Infantil de México Federico Gómez (Folio No. 1220000014614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3808/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500043614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3839/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800110914) (Comisionada Presidenta Puentes).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3885/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000005014) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3934(RDA 3936)/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folios Nos. 0001700196814 y 0001700196614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3937/14 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100129814) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3948/14 en la que se confirma la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300044614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3980/14 en la que se modifica la respuesta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (Folio No. 0861000002914) (Comisionado Salas).
- A petición de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3984/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100365314), a la que la Comisionada agregó:

Que este asunto tiene importancia porque, no obstante que su planteamiento podría llevar a considerar que se trata simplemente de una consulta, en obediencia al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tiene una expresión documental, incluso de carácter normativo.

Que si bien la Secretaría de Educación Pública no está obligada a generar un documento para atender la solicitud del particular, es posible determinar que su requerimiento se refiere a la documentación de la que se puede desprender la legalidad de los certificados que expiden los 47 Consejos Nacionales del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, dado que algunos de ellos no cuentan con el reconocimiento de idoneidad que otorga la propia dependencia.

Que los reconocimientos de idoneidad son otorgados por la Secretaría de Educación Pública a las asociaciones y colegios de profesionistas como auxiliares en la vigilancia del ejercicio profesional en la modalidad de Certificación Profesional a través de una invitación a fin de que, a petición de parte, opten por tener el citado carácter. En ese sentido, al ser una opción para las Asociaciones y Colegios de Profesionistas obtener o no el carácter de organismo auxiliar, es que éstos pueden o no contar con el reconocimiento de idoneidad y éste, a su vez, no es un requisito para la emisión de los Certificados Profesionales.

Que por lo tanto, la solicitud del recurrente se tendría por satisfecha proporcionando la totalidad de ordenamientos legales que validan la

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

actuación de la Secretaría de Educación Pública con respecto a la legalidad de los certificados emitidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.

Que dar a conocer la normativa que regula la emisión de certificados da cuenta de que quienes ostentan dichos documentos deben cumplir con los requisitos que establecen las Leyes a efecto de demostrar que tienen certificación para ejercer su profesión.

Que, por lo tanto, el certificado que otorga la Secretaría de Educación Pública avala que una persona haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, que culminó los estudios que el Colegio o Asociación imponen, que cuenta con las habilidades destrezas y conocimientos en la especialidad específica, y que conoce el código de ética.

Que dar a conocer en este caso la información, evidencia no sólo el estado en que se encuentra actualmente el desempeño y cumplimiento de leyes relacionadas con el ejercicio de profesiones, sino que éste es válido y adecuado y principalmente que ese profesionista, a quien una persona le confía un asunto, sobre todo cuando se trata de salud, es una persona que no solamente posee los conocimientos que le están avalando por una institución educativa, sino que cuenta con un título que demuestra que ha aprobado todos esos conocimientos, que además está actualizado, que cuenta con un código de ética, que sabe lo que está haciendo, y que la persona va a actuar conforme a los cánones de la ética y del profesionalismo.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3984/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100365314) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3995/14 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200153314) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4068/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900197414) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4088/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100412614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4089/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500118814) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4097/14 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500149014) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4099/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000021014) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4100(RDA 4102)/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folios Nos. 0000900191314 y 0000900191514) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4122/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200020414) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4124/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700168514) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4142/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700136214) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4149/14 en la que se confirma la respuesta de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100015014) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4153/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600273214) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4163/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700439614) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4256/14 en la que se confirma la respuesta de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010914) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4260/14 en la que se revoca la respuesta de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010214) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4264/14 en la que se revoca la respuesta de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010314) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4274/14 en la que se confirma la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200042114) (Comisionado Salas).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4282/14 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100144414) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4323/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400156814) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4344/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700451714) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4407/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaria de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500062514) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RPD 0991/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101909614) (Comisionada Cano), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

II. Acceso a la información pública

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3087/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (Folio No. 1611100005114) (Comisionado

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Guerra), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la Información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3562/14 Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101911414) (Comisionada Cano), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la Información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3579/14 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000018814) (Comisionado Monterrey), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3610/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700202414) (Comisionado Acuña), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large stylized signature at the top, the initials 'Og' in the middle, and other scribbles at the bottom.

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3631/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400259714) (Comisionado Acuña), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3646/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pediatría (Folio No. 1224500012214) (Comisionada Cano), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3674/14 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000036514) (Comisionada Cano), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes,

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3694/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100121214) (Comisionado Acuña), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3695/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100116514) (Comisionada Cano), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3703/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300037214) (Comisionado Guerra), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3715/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000093514) (Comisionado Acuña), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3789/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900165714) (Comisionado Monterrey), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3801/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Folio No. 0817000010714) (Comisionado Guerra), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 3913/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101911014) (Comisionado Guerra), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.
- Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RDA 4373/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500123214) (Comisionado Acuña), a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1025/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100171714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1055/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101639614), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1066/14 Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Social (Folio No. 0064102033414), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1080/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800112314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1086/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102058214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1112/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102092014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1119/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700510614), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1138/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100139214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1164/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400078914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1170/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700533814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1171/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700461814), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3608/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100067414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

BBP/STP, Sesión 29/10/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3629/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200129214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3636/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200009814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3675/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900166514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3713/14 interpuesto en contra del Hospital Juárez de México (Folio No. 1219000010914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3738/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100102014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3749/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900180214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3802/14 interpuesto en contra del Instituto de Investigaciones Eléctricas (Folio No. 1847000003414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3803/14 interpuesto en contra del Instituto de Investigaciones Eléctricas (Folio No. 1847000003514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3818/14 Interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600232814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3838/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101926014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3859/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100155014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3906/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400179314) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3924/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400162814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3957/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400166314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3970/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500164214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3975/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500165314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3976/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200259414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3982/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700144914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3993/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500165614), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4032/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600281814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4033/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100024714), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4034/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000140814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4047/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100407114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4087/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100085914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4094/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300083114), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4096/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400167214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4108/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300084014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4115/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300064814), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4161/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100144014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4252/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600305914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4258/14 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000014914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4263/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400168914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4273/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

- y Tecnología (Folio No. 1111200042014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4286/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200035814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4287/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000141514), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4289/14 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600073314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4296/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700151114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4300/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900204114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4324/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000156614), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4328/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000139014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4329/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500046714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4334/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700139014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4335/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700139114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4341/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (Folio No.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

0816200003914), en la que se determina sobreseerío (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4348/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000122514), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4358/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400279614), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4366/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700169214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4384/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900213214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4406/14 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora (Folio Inexistente), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4410/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700145314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4412/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700141914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4435/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800131614), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1220/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Social (Folio No. 0064102080614), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4422/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100124814), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4429/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500043514), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4487/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200262114), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4523/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100027914), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4527/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800140914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4528/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800143614), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4534/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100409014), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4542/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700011414), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4558/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300075414), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4614/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

No. 0001300072714), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4618/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0002200056011), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales a realizar las acciones necesarias para vigilar la debida protección de datos personales en el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que este trabajo deriva de una atribución del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que es responsabilidad del Estado, la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Ciudadanos así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana en los términos que establezcan las leyes.

Que la Ley General de Población en sus artículos 85, 86 y 87, establece que la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el Registro Nacional de Población, el cual se integrará por el Registro Nacional de Ciudadanos, un Registro de Menores de Edad y un catálogo de extranjeros.

Que la Cédula de Identidad forma parte de la política pública del Estado Mexicano que tiene como finalidad acreditar fehacientemente la identidad de todas las personas que integran la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero. Sin embargo, una inadecuada implementación del Proyecto podría afectar el derecho fundamental a la protección de datos personales; un tratamiento incorrecto o ilegal, podría resultar en el acceso no autorizado de los datos personales, e inclusive el tratamiento excesivo de los mismos derivaría en una vigilancia desproporcionada por parte del Estado y en la violación de los Derechos Humanos.

Que si al tratar los datos personales no se observa que éstos sean exactos, pertinentes, completos, correctos y actualizados, provocaría confusión, errores e incertidumbre jurídica con relación a la identidad de una persona.

Que por este motivo, desde noviembre de 2009, cuando el Gobierno Federal dio a conocer oficialmente la conformación del Registro Nacional de Población y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y Personal, el IFAI ha participado en el seguimiento y vigilancia de las medidas de seguridad adoptadas en los datos personales recabados.

Que la intervención del IFAI, en su calidad de órgano garante del derecho a la protección de datos personales, es fundamental para vigilar que los mismos que fueron recuperados por la Secretaría de Gobernación y que hoy se encuentran almacenados bajo su control, estén debidamente protegidos y se traten en plena observancia de lo que establece la Ley de la materia.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales a realizar las acciones necesarias para vigilar la debida protección de datos personales en el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

A continuación, los comisionados aprobaron adelantar la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo enlistado en el octavo punto del orden del día, en virtud de que posteriormente el Comisionado Joel Salas Suárez se retirará de la sesión para atender una comisión de trabajo.

En ese sentido, y en desahogo del octavo punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los nombramientos de los titulares de las Direcciones Generales que se indican del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora agregó que este acuerdo se emite con responsabilidad institucional con el objeto de fortalecer el funcionamiento y operación del Instituto, en donde se valoraron diferentes aspectos, como conocimiento y experiencia en la materia, por lo que solicitó que se publiquen en la página del Instituto del IFAI las versiones públicas de la curricula de las personas propuestas.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.08

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueban los nombramientos de los titulares de las Direcciones Generales que se indican del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

En la presentación, discusión y aprobación de los siguientes asuntos no estuvo presente el Comisionado Joel Salas Suárez en virtud de que se retiró de la sesión para participar en el Simposio Internacional en materia electoral: Partidos Políticos y Justicia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se llevará a cabo en Ensenada, Baja California.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el Proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

el que se establece que la Presidencia de este Instituto remitirá a la Autoridad Competente los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto en contra de los sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó que el acuerdo es simplemente para tratar de hacer ágil, expedito y fácil el acceso a la información en los otros sujetos obligados, incluidos los nuevos órganos autónomos constitucionales, hasta en tanto no haya ley secundaria y puedan concentrarse todos esos recursos de revisión en un solo lugar, en el IFAI.

La Comisionada Areli Cano Guadiana recomendó que se hiciera la notificación oficial por escrito a los órganos autónomos para que les llegue antes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora coincidió en establecer ese contacto con los demás organismos constitucionales autónomos mediante un comunicado, en tanto entre en vigor la legislación secundaria.

Previa votación, los comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.05

Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se establece que la Presidencia de este Instituto remitirá a la Autoridad Competente los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto en contra de los sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la Contratación Plurianual de Arrendamiento sin Opción a Compra de Equipo de Telecomunicaciones de Voz y Datos en la Modalidad de Servicios Administrados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó que dado que está por finalizar un contrato y con el objeto de no parar las actividades del Instituto, se va a hacer otro contrato que permita continuar con los servicios, para que una vez aprobado el presupuesto se haga el estudio

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

a detalle de los beneficios de la opción de renta de equipos o de la compra de los mismos.

Previa votación, los comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.06

Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Contratación Plurianual de Arrendamiento sin Opción a Compra de Equipo de Telecomunicaciones de Voz y Datos en la Modalidad de Servicios Administrados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de tres comisionados al VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y sus eventos paralelos que se celebrarán en la Ciudad de Brasilia; y al Seminario sobre Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental que se efectuará en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, ambos eventos se realizarán del 3 al 11 de noviembre de 2014.

Previa votación, los comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.07

Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de tres comisionados al VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y sus eventos paralelos que se celebrarán en la Ciudad de Brasilia; y al Seminario sobre Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental que se efectuará en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, ambos eventos se realizarán del 3 al 11 de noviembre de 2014, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. El octavo punto del orden del día se aprobó previo a la presentación del quinto punto del orden del día.

9. En asuntos generales, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el Informe a que se refiere la fracción X del artículo 23 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las acciones que se han tomado para supervisar el cumplimiento a las resoluciones recaídas en los recursos de revisión RDA 2039/14, RDA 2113/14, RDA 2161/14 y RDA 2349/14 y los comisionados presentes emitieron el siguiente:

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.09.01

Se toma nota del Informe a que se refiere la fracción X del artículo 23 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las acciones que se han tomado para supervisar el cumplimiento a las resoluciones recaídas en los recursos de revisión RDA 2039/14, RDA 2113/14, RDA 2161/14 y RDA 2349/14, cuyos documentos se identifican como anexos del punto 09.

A continuación, y en términos del numeral 3.7 de los Lineamientos para asignar las comisiones y delegar la representación del IFAI en eventos nacionales e internacionales, la Secretaria Técnica del Pleno dio cuenta de que el Coordinador Ejecutivo informó, mediante oficios, a los integrantes del Pleno sobre la participación de Daniel Atalo Navarro Ramírez, Director de Análisis y Estudios, adscrito a la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, y de Armando Ortiz González, Subdirector de Resoluciones de Acceso a la Información B, adscrito a la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en el "Segundo Taller Presencial del Proyecto de Indicadores" y en el "Segundo Taller Presencial del Proyecto de Archivos" respectivamente; así como en el "VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información", que se llevarán a cabo en Brasilia, Brasil, del 3 al 6 de noviembre de 2014, y los comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.09.02

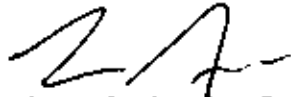
Se toma nota de la participación de Daniel Atalo Navarro Ramírez, Director de Análisis y Estudios, adscrito a la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, y de Armando Ortiz González, Subdirector de Resoluciones de Acceso a la Información B, adscrito a la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en el "Segundo Taller Presencial del Proyecto de Indicadores" y en el "Segundo Taller Presencial del Proyecto de Archivos" respectivamente; así como en el "VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información", que se llevarán a cabo en Brasilia, Brasil, del 3 al 6 de noviembre de 2014.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas con quince minutos del miércoles veintinueve de octubre de dos mil catorce.

**Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidenta**

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 29/10/2014



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



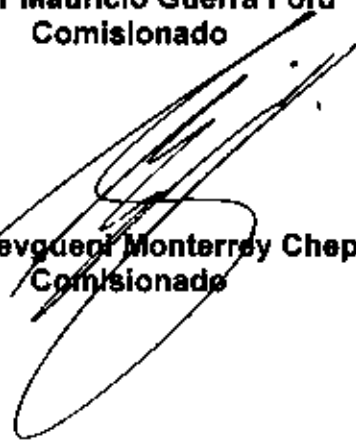
**Areli Caro Guadalupe
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendo Eugenio Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Salwa Balut Peláez
Secretaría Técnica del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del veintinueve de octubre de dos mil catorce.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 22 de octubre del 2014.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora/SAI/SPDP)
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1025/14
2. Recurso de revisión número RPD 1069/14
3. Recurso de revisión número RPD 1070/14
4. Recurso de revisión número RPD 1071/14
5. Recurso de revisión número RPD 1078/14
6. Recurso de revisión número RPD 1080/14
7. Recurso de revisión número RPD 1081/14
8. Recurso de revisión número RPD 1082/14
9. Recurso de revisión número RPD 1083/14
10. Recurso de revisión número RPD 1085/14
11. Recurso de revisión número RPD 1086/14
12. Recurso de revisión número RPD 1087/14
13. Recurso de revisión número RPD 1092/14
14. Recurso de revisión número RPD 1097/14
15. Recurso de revisión número RPD 1099/14
16. Recurso de revisión número RPD 1101/14
17. Recurso de revisión número RPD 1102/14
18. Recurso de revisión número RPD 1104/14
19. Recurso de revisión número RPD 1106/14
20. Recurso de revisión número RPD 1108/14
21. Recurso de revisión número RPD 1110/14
22. Recurso de revisión número RPD 1111/14
23. Recurso de revisión número RPD 1112/14
24. Recurso de revisión número RPD 1117/14
25. Recurso de revisión número RPD 1118/14
26. Recurso de revisión número RPD 1119/14

27. Recurso de revisión número RPD 1122/14
28. Recurso de revisión número RPD 1125/14
29. Recurso de revisión número RPD 1126/14
30. Recurso de revisión número RPD 1129/14
31. Recurso de revisión número RPD 1130/14
32. Recurso de revisión número RPD 1133/14
33. Recurso de revisión número RPD 1136/14
34. Recurso de revisión número RPD 1138/14
35. Recurso de revisión número RPD 1140/14
36. Recurso de revisión número RPD 1147/14
37. Recurso de revisión número RPD 1154/14
38. Recurso de revisión número RPD 1156/14
39. Recurso de revisión número RPD 1161/14
40. Recurso de revisión número RPD 1164/14
41. Recurso de revisión número RPD 1166/14
42. Recurso de revisión número RPD 1168/14
43. Recurso de revisión número RPD 1170/14
44. Recurso de revisión número RPD 1171/14
45. Recurso de revisión número RPD 1173/14
46. Recurso de revisión número RPD 1175/14
47. Recurso de revisión número RPD 1177/14
48. Recurso de revisión número RPD 1180/14
49. Recurso de revisión número RPD 1184/14
50. Recurso de revisión número RPD 1191/14
51. Recurso de revisión número RPD 1220/14

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RPD-RCDA 1090/14
2. Recurso de revisión número RDA 3925/14
3. Recurso de revisión número RDA 3948/14
4. Recurso de revisión número RDA 3951/14
5. Recurso de revisión número RDA 3954/14
6. Recurso de revisión número RDA 3955/14
7. Recurso de revisión número RDA 3957/14
8. Recurso de revisión número RDA 3958/14
9. Recurso de revisión número RDA 3961/14
10. Recurso de revisión número RDA 3963/14
11. Recurso de revisión número RDA 3965/14
12. Recurso de revisión número RDA 3967/14
13. Recurso de revisión número RDA 3968/14
14. Recurso de revisión número RDA 3969/14
15. Recurso de revisión número RDA 3970/14
16. Recurso de revisión número RDA 3975/14
17. Recurso de revisión número RDA 3976/14
18. Recurso de revisión número RDA 3978/14
19. Recurso de revisión número RDA 3982/14



20. Recurso de revisión número RDA 3983/14
21. Recurso de revisión número RDA 3984/14
22. Recurso de revisión número RDA 3986/14
23. Recurso de revisión número RDA 3988(RDA 3989 y RDA 3991)/14
24. Recurso de revisión número RDA 3990/14
25. Recurso de revisión número RDA 3993/14
26. Recurso de revisión número RDA 3995/14
27. Recurso de revisión número RDA 3996/14
28. Recurso de revisión número RDA 3997/14
29. Recurso de revisión número RDA 3998/14
30. Recurso de revisión número RDA 4031/14
31. Recurso de revisión número RDA 4032/14
32. Recurso de revisión número RDA 4033/14
33. Recurso de revisión número RDA 4034/14
34. Recurso de revisión número RDA 4035/14
35. Recurso de revisión número RDA 4038/14
36. Recurso de revisión número RDA 4040/14
37. Recurso de revisión número RDA 4045/14
38. Recurso de revisión número RDA 4047/14
39. Recurso de revisión número RDA 4049/14
40. Recurso de revisión número RDA 4052/14
41. Recurso de revisión número RDA 4053/14
42. Recurso de revisión número RDA 4054/14
43. Recurso de revisión número RDA 4059/14
44. Recurso de revisión número RDA 4060/14
45. Recurso de revisión número RDA 4061/14
46. Recurso de revisión número RDA 4067/14
47. Recurso de revisión número RDA 4068/14
48. Recurso de revisión número RDA 4072/14
49. Recurso de revisión número RDA 4079/14
50. Recurso de revisión número RDA 4081/14
51. Recurso de revisión número RDA 4088/14
52. Recurso de revisión número RDA 4089/14
53. Recurso de revisión número RDA 4093/14
54. Recurso de revisión número RDA 4096/14
55. Recurso de revisión número RDA 4097/14
56. Recurso de revisión número RDA 4099/14
57. Recurso de revisión número RDA 4100(RDA 4102)/14
58. Recurso de revisión número RDA 4109/14
59. Recurso de revisión número RDA 4116/14
60. Recurso de revisión número RDA 4122/14
61. Recurso de revisión número RDA 4123/14
62. Recurso de revisión número RDA 4124/14
63. Recurso de revisión número RDA 4125/14
64. Recurso de revisión número RDA 4130/14
65. Recurso de revisión número RDA 4135/14

66. Recurso de revisión número RDA 4137/14
67. Recurso de revisión número RDA 4142/14
68. Recurso de revisión número RDA 4144(RDA 4145)/14
69. Recurso de revisión número RDA 4149/14
70. Recurso de revisión número RDA 4151/14
71. Recurso de revisión número RDA 4153/14
72. Recurso de revisión número RDA 4156/14
73. Recurso de revisión número RDA 4158/14
74. Recurso de revisión número RDA 4161/14
75. Recurso de revisión número RDA 4163/14
76. Recurso de revisión número RDA 4169(RDA 4176, RDA 4197, RDA 4183, RDA 4190, RDA 4218, RDA 4204, RDA 4211, RDA 4225, RDA 4232, RDA 4239 y RDA 4246)/14
77. Recurso de revisión número RDA 4249/14
78. Recurso de revisión número RDA 4252/14
79. Recurso de revisión número RDA 4254/14
80. Recurso de revisión número RDA 4256/14
81. Recurso de revisión número RDA 4258/14
82. Recurso de revisión número RDA 4260/14
83. Recurso de revisión número RDA 4261/14
84. Recurso de revisión número RDA 4263/14
85. Recurso de revisión número RDA 4264/14
86. Recurso de revisión número RDA 4265/14
87. Recurso de revisión número RDA 4272/14
88. Recurso de revisión número RDA 4273/14
89. Recurso de revisión número RDA 4274/14
90. Recurso de revisión número RDA 4279/14
91. Recurso de revisión número RDA 4282/14
92. Recurso de revisión número RDA 4286/14
93. Recurso de revisión número RDA 4287/14
94. Recurso de revisión número RDA 4289/14
95. Recurso de revisión número RDA 4296/14
96. Recurso de revisión número RDA 4300/14
97. Recurso de revisión número RDA 4307/14
98. Recurso de revisión número RDA 4314/14
99. Recurso de revisión número RDA 4316/14
100. Recurso de revisión número RDA 4321/14
101. Recurso de revisión número RDA 4323/14
102. Recurso de revisión número RDA 4324/14
103. Recurso de revisión número RDA 4328/14
104. Recurso de revisión número RDA 4329/14
105. Recurso de revisión número RDA 4334/14
106. Recurso de revisión número RDA 4335/14
107. Recurso de revisión número RDA 4341/14
108. Recurso de revisión número RDA 4344/14
109. Recurso de revisión número RDA 4348/14

110. Recurso de revisión número RDA 4358/14
111. Recurso de revisión número RDA 4359/14
112. Recurso de revisión número RDA 4366/14
113. Recurso de revisión número RDA 4384/14
114. Recurso de revisión número RDA 4406/14
115. Recurso de revisión número RDA 4407/14
116. Recurso de revisión número RDA 4410/14
117. Recurso de revisión número RDA 4412/14
118. Recurso de revisión número RDA 4422/14
119. Recurso de revisión número RDA 4429/14
120. Recurso de revisión número RDA 4435/14
121. Recurso de revisión número RDA 4487/14
122. Recurso de revisión número RDA 4523/14
123. Recurso de revisión número RDA 4527/14
124. Recurso de revisión número RDA 4534/14
125. Recurso de revisión número RDA 4558/14
126. Recurso de revisión número RDA 4614/14
127. Recurso de revisión número RDA 4618/14

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

1. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0977/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101866114) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RPD 1037/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101935514) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RPD 1069/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101933014) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RPD 1071/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101946414) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RPD 1078/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700511414) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RPD 1083/14 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300008314) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RPD 1085/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100022714) (Comisionada Presidenta Puente).

8. Recurso de revisión número RPD 1087/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102042114) (Comisionado Acuña).
9. Recurso de revisión número RPD 1106/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102123814) (Comisionada Presidenta Puente).
10. Recurso de revisión número RPD 1111/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102096614) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RPD 1118/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200177014) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RPD 1125/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102082014) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RPD 1126/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RPD 1130/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101951414) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RPD 1133/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102132414) (Comisionado Monterrey).
16. Recurso de revisión número RPD 1154/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102157314) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RPD 1156/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102180614) (Comisionado Salas).
18. Recurso de revisión número RPD 1166/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102153614) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RPD 1173/14 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800019914) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RPD 1177/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102142514) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RPD 1180/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100101214) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RPD 1184/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102182514) (Comisionado Salas).
23. Recurso de revisión número RPD 1191/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100455314) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 2698/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700236114) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RDA 2747/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700153314) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RDA 3184/14 Interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500070914) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 3225/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700195214) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 3226/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700195314) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 3247/14 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100034214) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RDA 3254/14 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100036614) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RDA 3289/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000092814) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA 3320/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100268614) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 3331/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101683814) (Comisionada Cano).
11. Recurso de revisión número RDA 3505/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000100314) (Comisionado Acuña).
12. Recurso de revisión número RDA 3513/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400223314) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RDA 3526/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500141014) (Comisionado Acuña).
14. Recurso de revisión número RDA 3534/14 Interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100051214) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RDA 3541/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700100614) (Comisionada Cano).

53

16. Recurso de revisión número RDA 3555/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800121914) (Comisionada Cano).
17. Recurso de revisión número RDA 3557/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000077414) (Comisionada Kurczyn).
18. Recurso de revisión número RDA 3568/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900157614) (Comisionado Acuña).
19. Recurso de revisión número RDA 3597/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100116714) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RDA 3602/14 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000018114) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RDA 3604/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400125814) (Comisionada Cano).
22. Recurso de revisión número RDA 3611/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800125314) (Comisionada Cano).
23. Recurso de revisión número RDA 3616/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700195114) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RDA 3633/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700153414) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RDA 3654/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101597514) (Comisionado Guerra).
26. Recurso de revisión número RDA 3657/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101924214) (Comisionada Presidenta Puente).
27. Recurso de revisión número RDA 3667/14 interpuesto en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (Folio No. 0682000007814) (Comisionada Cano).
28. Recurso de revisión número RDA 3681/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101792014) (Comisionada Cano).
29. Recurso de revisión número RDA 3688/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900180014) (Comisionada Cano).
30. Recurso de revisión número RDA 3706/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200122114) (Comisionada Presidenta Puente).

31. Recurso de revisión número RDA 3759/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100349414) (Comisionado Guerra).
32. Recurso de revisión número RDA 3761/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101920314) (Comisionado Monterrey).
33. Recurso de revisión número RDA 3770/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900178514) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RDA 3773/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de las Mujeres (Folio No. 0610400016814) (Comisionado Guerra).
35. Recurso de revisión número RDA 3782/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900180914) (Comisionado Monterrey).
36. Recurso de revisión número RDA 3783/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400244814) (Comisionada Presidenta Puente).
37. Recurso de revisión número RDA 3787/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700439514) (Comisionado Guerra).
38. Recurso de revisión número RDA 3793/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200147114) (Comisionada Cano).
39. Recurso de revisión número RDA 3794/14 interpuesto en contra del Hospital Infantil de México Federico Gómez (Folio No. 1220000014614) (Comisionado Guerra).
40. Recurso de revisión número RDA 3808/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500043614) (Comisionado Guerra).
41. Recurso de revisión número RDA 3839/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800110914) (Comisionada Presidenta Puente).
42. Recurso de revisión número RDA 3885/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000005014) (Comisionado Guerra).
43. Recurso de revisión número RDA 3934(RDA 3936)/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folios Nos. 0001700196814 y 0001700196614) (Comisionado Guerra).
44. Recurso de revisión número RDA 3937/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100129814) (Comisionada Presidenta Puente).
45. Recurso de revisión número RDA 3948/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300044614) (Comisionado Guerra).

59

46. Recurso de revisión número RDA 3980/14 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (Folio No. 0861000002914) (Comisionado Salas).
47. Recurso de revisión número RDA 3984/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100365314) (Comisionada Kurczyn).
48. Recurso de revisión número RDA 3995/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200153314) (Comisionado Acuña).
49. Recurso de revisión número RDA 4068/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900197414) (Comisionada Kurczyn).
50. Recurso de revisión número RDA 4088/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100412614) (Comisionado Guerra).
51. Recurso de revisión número RDA 4089/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500118814) (Comisionada Kurczyn).
52. Recurso de revisión número RDA 4097/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500149014) (Comisionado Monterrey).
53. Recurso de revisión número RDA 4099/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000021014) (Comisionado Salas).
54. Recurso de revisión número RDA 4100(RDA 4102)/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folios Nos. 0000900191314 y 0000900191514) (Comisionado Acuña).
55. Recurso de revisión número RDA 4122/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200020414) (Comisionada Cano).
56. Recurso de revisión número RDA 4124/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700168514) (Comisionada Kurczyn).
57. Recurso de revisión número RDA 4142/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700136214) (Comisionado Acuña).
58. Recurso de revisión número RDA 4149/14 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100015014) (Comisionado Acuña).
59. Recurso de revisión número RDA 4153/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600273214) (Comisionado Monterrey).
60. Recurso de revisión número RDA 4163/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700439614) (Comisionado Acuña).

61. Recurso de revisión número RDA 4256/14 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010914) (Comisionado Guerra).
62. Recurso de revisión número RDA 4260/14 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010214) (Comisionado Salas).
63. Recurso de revisión número RDA 4264/14 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010314) (Comisionada Kurczyn).
64. Recurso de revisión número RDA 4274/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200042114) (Comisionado Salas).
65. Recurso de revisión número RDA 4282/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100144414) (Comisionado Acuña).
66. Recurso de revisión número RDA 4323/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400156814) (Comisionado Salas).
67. Recurso de revisión número RDA 4344/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700451714) (Comisionado Salas).
68. Recurso de revisión número RDA 4407/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500062514) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0991/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101909614) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 3087/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (Folio No. 1811100005114) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 3562/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101911414) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 3579/14 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000018814) (Comisionado Monterrey).

4. Recurso de revisión número RDA 3610/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700202414) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 3631/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400259714) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 3646/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pediatría (Folio No. 1224500012214) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RDA 3674/14 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000036514) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RDA 3694/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100121214) (Comisionado Acuña).
9. Recurso de revisión número RDA 3695/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100116514) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RDA 3703/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300037214) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RDA 3715/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000093514) (Comisionado Acuña).
12. Recurso de revisión número RDA 3789/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900165714) (Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RDA 3801/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Folio No. 0817000010714) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RDA 3913/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101911014) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RDA 4373/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500123214) (Comisionado Acuña).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1025/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100171714) (Comisionado Acuña).

2. Recurso de revisión número RPD 1055/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101639614) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RPD 1066/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102033414) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 1080/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800112314) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RPD 1086/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102058214) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RPD 1112/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102092014) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RPD 1119/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700510614) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RPD 1138/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100139214) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RPD 1164/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400078914) (Comisionado Acuña).
10. Recurso de revisión número RPD 1170/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700533814) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RPD 1171/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700461814) (Comisionado Acuña).

II. Acceso a la Información pública

1. Recurso de revisión número RDA 3608/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1813100067414) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RDA 3629/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200129214) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RDA 3636/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200009814) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RDA 3675/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900166514) (Comisionado Guerra).

5. Recurso de revisión número RDA 3713/14 interpuesto en contra del Hospital Juárez de México (Folio No. 1219000010914) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RDA 3738/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100102014) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RDA 3749/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900180214) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RDA 3802/14 interpuesto en contra del Instituto de Investigaciones Eléctricas (Folio No. 1847000003414) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RDA 3803/14 interpuesto en contra del Instituto de Investigaciones Eléctricas (Folio No. 1847000003514) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 3818/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600232814) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RDA 3838/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101926014) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RDA 3859/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100155014) (Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RDA 3906/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400179314) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RDA 3924/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400162814) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RDA 3957/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400166314) (Comisionado Monterrey).
16. Recurso de revisión número RDA 3970/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500164214) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RDA 3975/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500165314) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RDA 3976/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200259414) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RDA 3982/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700144914) (Comisionada Cano).

20. Recurso de revisión número RDA 3993/14 Interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500165614) (Comisionada Presidenta Puente).
21. Recurso de revisión número RDA 4032/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600281814) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RDA 4033/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100024714) (Comisionada Kurczyn).
23. Recurso de revisión número RDA 4034/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000140814) (Comisionado Monterrey).
24. Recurso de revisión número RDA 4047/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100407114) (Comisionada Kurczyn).
25. Recurso de revisión número RDA 4087/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100065914) (Comisionada Cano).
26. Recurso de revisión número RDA 4094/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300063114) (Comisionada Cano).
27. Recurso de revisión número RDA 4096/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400167214) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RDA 4108/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300064014) (Comisionada Cano).
29. Recurso de revisión número RDA 4115/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300064814) (Comisionada Cano).
30. Recurso de revisión número RDA 4161/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100144014) (Comisionada Presidenta Puente).
31. Recurso de revisión número RDA 4252/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600305914) (Comisionada Presidenta Puente).
32. Recurso de revisión número RDA 4258/14 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000014914) (Comisionado Monterrey).
33. Recurso de revisión número RDA 4263/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400168914) (Comisionado Guerra).
34. Recurso de revisión número RDA 4273/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200042014) (Comisionada Presidenta Puente).
35. Recurso de revisión número RDA 4286/14 Interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200035814) (Comisionado Monterrey).

59

36. Recurso de revisión número RDA 4287/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000141514) (Comisionada Presidenta Puente).
37. Recurso de revisión número RDA 4289/14 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600073314) (Comisionado Acuña).
38. Recurso de revisión número RDA 4296/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700151114) (Comisionado Acuña).
39. Recurso de revisión número RDA 4300/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900204114) (Comisionado Monterrey).
40. Recurso de revisión número RDA 4324/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000156614) (Comisionado Acuña).
41. Recurso de revisión número RDA 4328/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000139014) (Comisionado Monterrey).
42. Recurso de revisión número RDA 4329/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500046714) (Comisionada Presidenta Puente).
43. Recurso de revisión número RDA 4334/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700139014) (Comisionada Kurczyn).
44. Recurso de revisión número RDA 4335/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700139114) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RDA 4341/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (Folio No. 0816200003914) (Comisionada Kurczyn).
46. Recurso de revisión número RDA 4348/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000122514) (Comisionada Kurczyn).
47. Recurso de revisión número RDA 4356/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400279614) (Comisionado Monterrey).
48. Recurso de revisión número RDA 4366/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700169214) (Comisionado Acuña).
49. Recurso de revisión número RDA 4384/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900213214) (Comisionado Monterrey).
50. Recurso de revisión número RDA 4406/14 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora (Folio Inexistente) (Comisionada Presidenta Puente).

51. Recurso de revisión número RDA 4410/14 Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700145314) (Comisionado Guerra).
52. Recurso de revisión número RDA 4412/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700141914) (Comisionado Monterrey).
53. Recurso de revisión número RDA 4435/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800131614) (Comisionado Salas).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1220/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102080614) (Comisionado Acuña).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 4422/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100124814) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 4429/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria (Folio No. 0001500043514) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 4487/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200262114) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 4523/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100027914) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RDA 4527/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800140914) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 4528/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800143614) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RDA 4534/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100409014) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RDA 4542/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700011414) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA 4558/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300075414) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RDA 4614/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300072714) (Comisionada Kurczyn).

11. Recurso de revisión número RDA 4618/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0002200056011) (Comisionado Acuña).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales a realizar las acciones necesarias para vigilar la debida protección de datos personales en el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se establece que la Presidencia de este Instituto remitirá a la Autoridad Competente los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto en contra de los sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la Contratación Plurianual de Arrendamiento sin Opción a Compra de Equipo de Telecomunicaciones de Voz y Datos en la Modalidad de Servicios Administrados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de tres comisionados al VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y sus eventos paralelos que se celebrarán en la Ciudad de Brasilia; y al Seminario sobre Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental que se efectuará en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, ambos eventos se realizarán del 3 al 11 de noviembre de 2014.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los nombramientos de los titulares de las Direcciones Generales que se indican del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

9. Asuntos generales.

- Toma de nota de la participación de Daniel Atalo Navarro Ramírez, Director de Análisis y Estudios, adscrito a la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, y de Armando Ortiz González, Subdirector de

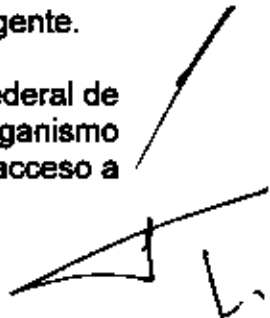
Resoluciones de Acceso a la Información B, adscrito a la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en el "Segundo Taller Presencial del Proyecto de Indicadores" y en el "Segundo Taller Presencial del Proyecto de Archivos" respectivamente; así como en el "VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información", que se llevarán a cabo en Brasilia, Brasil, del 3 al 6 de noviembre de 2014.

ACUERDO ACT-PUB/29/10/2014.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VIGILAR LA DEBIDA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la ley.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo constitucional autónomo, encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.



5. Que el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos está encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.
6. Que de conformidad con el artículo 37, fracciones III, IX y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cuenta con atribuciones para establecer y revisar los criterios de custodia de la información confidencial; establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades; así como otras que le confieran la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cuenta con atribuciones para expedir lineamientos y emitir recomendaciones para asegurar y propiciar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento señalado.
8. Que en términos del numeral Cuadragésimo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, las dependencias y entidades deberán permitir a los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o a terceros previamente designados por éste, el acceso a los lugares en los que se encuentran y operan los sistemas de datos personales, así como poner a su disposición la documentación técnica y administrativa de los mismos, a fin de supervisar que se cumpla con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los citados Lineamientos.
9. Que el derecho a la protección de datos personales es una prerrogativa central para la vida democrática del país, pues provee a los ciudadanos de garantías para disponer de sus datos personales; informarse acerca de quién los posee; saber para qué finalidades se tratan y cómo se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos.
10. Que el 23 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información", dio a conocer de

manera oficial la implementación de una política pública que tiene como finalidad acreditar fehacientemente la identidad de todas las personas que integran la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero, a través del registro de aquellos datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad; atribución que se asignó a la Secretaría de Gobernación.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Gobernación implementó el Servicio Nacional de Identificación Personal y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y la Cédula de Identidad Personal, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), el cual integrará las bases de datos que conformarán la plataforma informática del citado Registro, a saber, las bases con la información de la identidad jurídica, de la identidad vivencial y de la identidad física de las personas, esta última integrada con la información biométrica relativa a las diez huellas dactilares, fotografía del rostro y ambos iris de las personas.

11. Que vista la implicación y complejidad del proyecto, al verse involucradas tecnologías sofisticadas de identificación y almacenamiento masivo de datos sensibles, en el año 2009, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de un comunicado de quien fuera su Comisionada Presidenta, recomendó a la Secretaría de Gobernación la contratación de un consultor externo para la elaboración de una Evaluación de Impacto a la Privacidad, a efecto de que dicha dependencia contara con un documento que le brindara los elementos necesarios para construir un "proyecto seguro" ante el lanzamiento de la política pública de acreditación de la identidad de las personas a nivel nacional.
12. Que en el mes de noviembre de 2009, la Secretaría de Gobernación en atención a la recomendación del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, adjudicó el contrato de prestación de servicios de asesoría al consultor José Luis Piñar Mañas, para la elaboración de la Evaluación de Impacto a la Privacidad. Cabe puntualizar que en virtud de la magnitud e implicaciones que representaba la puesta en marcha de la plataforma tecnológica del RENAPO, el objeto del contrato se acotó a la parte conceptual del Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y expedición de la Cédula de Identidad, por lo que dicho consultor únicamente se abocó al análisis del Acuerdo Técnico.
13. Que en consideración a los hallazgos detectados por el consultor señalado en el considerando anterior, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, verificó que el proyecto de implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y la eventual expedición de una Cédula de Identidad observaran los principios de protección de datos personales, principalmente en lo que se refería al tratamiento y acciones que se tenían

previstas para la posible transmisión de datos personales; la contratación de los servicios de un tercero para el tratamiento de los mismos, y el ejercicio de los derechos conferidos al titular en materia de protección de datos.

14. Que el 28 de abril de 2010, el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo ACT/28/04/2010.03, emitió once recomendaciones para la Secretaría de Gobernación, para el cumplimiento de los principios de protección de datos personales en el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

15. Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la entonces Secretaría de Protección de Datos Personales, ahora Coordinación de Protección de Datos Personales, ha realizado diversas acciones consistentes en requerimientos de información, así como verificaciones "in situ", para vigilar la protección de los datos personales en el proyecto antes señalado, y para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

16. Que en seguimiento de las acciones anteriormente realizadas, el 6 de marzo de 2014, tuvo lugar una reunión entre la Secretaría de Gobernación y la entonces Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la que los servidores públicos de la dependencia informaron lo siguiente: i) que derivado de la auditoría practicada, actualmente el RENAPO tiene contratados al Instituto Politécnico Nacional, para la recuperación de la información que en su momento se captó y para almacenarla en una base propia de la Secretaría de Gobernación, y al Instituto Nacional de Administración Pública, para hacer un diagnóstico del estado que guardan los maletines biométricos utilizados; ii) que desde 2013 no se captan datos personales y que no se han etiquetado de nueva cuenta recursos para ese fin, y iii) que se recuperaron todos los maletines biométricos que estaban en diversas entidades federativas y que también ya se tienen los expedientes conformados al respecto en las distintas entidades.

17. Que el 25 de marzo de 2014, tuvo lugar otra reunión de trabajo entre las Direcciones Generales de Normatividad, Consulta y Atención Regional y de Autorregulación de la entonces Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Secretaría de Gobernación, en la que los servidores públicos de esta última reiteraron lo siguiente: i) con motivo de la implementación del proyecto del Servicio Nacional de Identificación Personal se integró una base de datos personales a la que fueron incorporados alrededor de seis millones de registros, puntualizando que la información se encuentra en soporte electrónico (incluyendo datos biométricos -iris, huellas-) y en

soporte físico, a través de los expedientes físicos que contienen los documentos presentados por los interesados, para la realización del trámite (solicitudes, actas de nacimiento, identificaciones de padres); ii) durante 2013 no se recabaron datos personales para la integración del Servicio Nacional de Identificación Personal, pero durante ese año se llevó a cabo la entrega de cédulas generadas a partir de información recabada en 2012; iii) durante la presente administración no se ha dotado de recursos suficientes para continuar con la implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal. Se señaló que es un tema que se encuentra en la agenda de la Secretaría de Gobernación como pendiente, pero no se tiene certeza de la fecha en que podrían retomarse los trabajos; iv) derivado de la conclusión de diversos instrumentos jurídicos relacionados con el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal, se definió la participación del Instituto Politécnico Nacional y del Instituto Nacional de Administración Pública; al primero para recuperar la información que en su momento se captó e integrarla en una base de datos de la Secretaría de Gobernación; y al segundo, para hacer un diagnóstico del estado que guardan los maletines biométricos que fueron recuperados de las diversas entidades federativas y para la conservación de la documentación en soporte físico, y v) la Secretaría de Gobernación tiene estimado que a mediano plazo se lleve a cabo el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de guarda y custodia de la información capturada con motivo del Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal.

18. Que después de las reuniones de marzo del presente año antes descritas, no se han llevado a cabo nuevas reuniones entre el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Secretaría de Gobernación, a fin de dar continuidad a los acuerdos y trabajos conjuntos sobre el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal.
19. Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su calidad de órgano garante del derecho de protección de datos personales, y con base en la información a la que ha tenido acceso en las reuniones celebradas con la Secretaría de Gobernación, identifica la necesidad de retomar las actuaciones para vigilar que los datos personales obtenidos con motivo del Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal, estén debidamente protegidos, a fin de preservar el derecho fundamental a la protección de los datos personales consagrado en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime al tratarse de datos personales de menores de edad.
20. Que el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal tiene una especial relevancia, ya que a través de la Cédula de Identidad se acreditará fehacientemente la identidad de las personas, a fin

de garantizar a todos los ciudadanos mexicanos su derecho fundamental a la identidad, y en ese sentido, se vuelve fundamental el cumplimiento de los principios que regulan el derecho a la protección de datos personales, con objeto de asegurar que los datos se tratarán sólo para las finalidades para las cuales fueron recabados; que se tratarán sólo aquéllos que son necesarios para dicha finalidad; que los datos personales son correctos, exactos y actualizados; que en su caso serán suprimidos con las medidas de seguridad adecuadas y en el periodo indicado; que se respetará su confidencialidad y que serán tratados con las medidas de seguridad que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

21. Que el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal debe desarrollarse con pleno respeto al derecho humano de protección de datos personales, reconocido por los artículos 6° y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
22. Que al considerar lo anterior, el 16 de octubre de 2014, fecha en la que se llevó a cabo la instalación y primera sesión de la Comisión de Normatividad de Datos Personales, con fundamento en los artículos 4, primer párrafo; 6, numeral 7; 7, fracción III y 24 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, dicha Comisión acordó, por unanimidad, someter a consideración del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el presente Acuerdo.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 37, fracciones III, IX y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Cuadragésimo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y 3, fracciones II y IV, 5, fracciones I y III, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, V, y XXII del Reglamento Interior del referido organismo autónomo y, por las consideraciones anteriormente expuestas, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales para que, en ejercicio de sus atribuciones y a través de las unidades administrativas que resulten competentes, lleve a cabo las diligencias, gestiones y acciones necesarias a fin de vigilar el debido tratamiento de los datos personales que se encuentran en posesión de la Secretaría de Gobernación con motivo del Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal, a efecto de garantizar que los datos personales se encuentren protegidos.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales a mantener informado al Pleno de este Instituto sobre las acciones que realice para atender lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno a publicar este Acuerdo en el sitio de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleven a cabo los trabajos de vigilancia instruidos a la Coordinación de Protección de Datos Personales, y el Pleno de este Instituto no determine lo contrario.

Así, lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Coordinador de Protección de Datos Personales, Luis Gustavo Pama Noriega, quien realiza las funciones de Secretario de Protección de Datos Personales en términos de lo previsto por el Reglamento antes citado.



Ximena Puente de la Mora
Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Maria Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoavgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Luis Gustavo Parra Noriega
Coordinador de Protección de
Datos Personales,
quien realiza las funciones de
Secretario de Protección de Datos
Personales en términos de lo
previsto por el Reglamento Interior
del Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO ACT-PUB.29/10/2014.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE SE INDICAN, DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que asimismo, como lo establece el artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que con la reforma Constitucional en materia de transparencia, el IFAI cuenta con nuevas competencias y alcances, ya que además de vigilar y garantizar el cumplimiento de la leyes de acceso a la información pública y protección de datos, por parte de los sujetos obligados de la administración pública federal, también lo hará con los órganos autónomos, los partidos políticos, los sindicatos u otros sujetos obligados que reciban recursos públicos.

5. Que además, la Constitución otorga competencias al IFAI para atraer resoluciones que emitan los órganos garantes de las entidades federativas, y resolver sobre aquellas que presenten los particulares ante su inconformidad por las determinaciones de sus órganos de transparencia locales.
6. Que el IFAI impulsará el Sistema Nacional de Transparencia al conjugar esfuerzos y desarrollar un trabajo conjunto con los estados, municipios y órganos garantes locales. Que la creación del Sistema Nacional de Transparencia es el mecanismo mediante el cual se podrán implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en todos los niveles; federal, estatal y municipal. En que el derecho de acceso a la información será un pilar de dicho Sistema. Que su implementación implicará la generación de marcos normativos alineados a la ley secundaria, el establecimiento de mecanismos e instrumentos de coordinación.
7. Que ante las características y amplias competencias otorgadas por la Constitución al organismo autónomo que recae en el IFAI, éste ha iniciado un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y las que emanen de las leyes generales, así como las correspondientes a los marcos normativos específicos de acceso a la información pública y protección de datos personales, éstos últimos, tanto en posesión de los sujetos obligados como de los particulares.
8. Que dicho rediseño ha consistido, por un parte en la conformación del Instituto por siete Comisionados con sus respectivas ponencias, a efecto de atender y resolver los recursos de revisión y denuncias que interponen los particulares, así como el conjunto de los asuntos materia de su competencia. Que de igual manera, se transformaron la Secretaría General en Coordinación Ejecutiva, la Secretaría de Acceso a la Información en Coordinación de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos Personales en Coordinación de Protección de Datos Personales, lo cual permite un fortalecimiento en la coordinación horizontal y vertical para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan.
9. Que como parte del fortalecimiento institucional, el Pleno del Instituto aprobó el veinte de agosto de dos mil catorce el Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.06, mediante el cual se autorizó modificar la estructura orgánica y ocupacional del Instituto, para que la Dirección General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales se transformara en cuatro Direcciones Generales: a) de Capacitación; b) de Relaciones con los Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta; c) de Promoción y Vinculación con la Sociedad, y d) de Estados y Municipios. Asimismo autorizó la creación de dos nuevas Direcciones Generales: a) de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional, y b) de Gobierno Abierto y Transparencia.
10. Que asimismo, las atribuciones de dichas Direcciones Generales se encuentran establecidas en el mismo Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.06, dotándolas de aquellas

que le permitan cumplir con los proyectos estratégicos, objetivos y metas planteados por el IFAI, organismo constitucional autónomo. Igualmente, sus respectivas estructuras organizacionales se señalan en el multicitado Acuerdo, cuyas denominaciones y funciones estarán determinadas por las Coordinaciones de adscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en dicho Acuerdo.

11. Que para diseñar, elaborar y ejecutar las estrategias y los correspondientes programas de trabajo de las Direcciones Generales creadas mediante el Acuerdo anteriormente citado, es necesaria designar a sus respectivos titulares.
12. Que por otra parte, las Direcciones Generales antes citadas conjuntamente con las ya existentes llevarán una coordinación efectiva, eficiente y oportuna de planeación, organización, cooperación, en el marco de sus respectivas atribuciones, para coadyuvar con las disposiciones Constitucionales en materia de transparencia y protección de datos personales, así como lo que dispongan las leyes secundarias respectivas.
13. Que asimismo, de las Direcciones Generales existentes, es necesario nombrar a los titulares de aquellas que se encuentren vacantes a la fecha en que tomen el cargo los nuevos titulares, como son: Dirección General de Administración; Dirección General de Asuntos Internacionales; Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal; Dirección General de Gestión de la Información y Estudios; Dirección General de Verificación y, Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil catorce.
14. Que en ese contexto, con el nombramiento de los titulares de las Direcciones Generales creadas como de las ya existentes pero que se encuentran vacantes, permitirá que éstos, incorporen su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia que los ocupará, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia y protección de datos.
15. Que asimismo, el Pleno del Instituto, el ocho de octubre de dos mil catorce, mediante el Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07 autorizó la contratación de personal de manera temporal conforme a los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Octubre de 2014.
16. Que los Criterios antes referidos prevén los requisitos académicos y de experiencia laboral, así como los conocimientos del marco teórico y normativo del Instituto, con los que deben cumplir los servidores públicos que ocupen puestos vacantes a nivel de Dirección General, entre otros.

17. Que de igual manera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto y con el punto Tercero del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07, la Comisionada Presidente deberá proponer al Pleno, el nombramiento para la ocupación de la titularidad de las Direcciones Generales.

18. Que en ese sentido, la Comisionada Presidente propone al Pleno el nombramiento de los titulares de las siguientes Direcciones Generales:

Director General de Administración	Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla
Director General de Asuntos Internacionales	Lic. Joaquín Jaime González Casanova Fernández
Director General de Verificación	Lic. Jonathan Mendoza Iserte
Director General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Lic. Cristóbal Robles López
Director General de Estados y Municipios	Lic. Federico Guzmán Tamayo
Director General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional	Lic. Roberto Moreno Herrera
Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal	Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
Director General de Asuntos Jurídicos	Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz
Dirección General de Gestión de la Información y Estudios	Mtro. Eduardo Bonilla Magaña

19. Que las personas propuestas como titulares de las Direcciones Generales antes citadas cumplen con los requisitos señalados en los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la parte relativa a los requisitos académicos, experiencia laboral, conocimientos del marco teórico y normativo. Asimismo, dichos nombramientos tendrán una duración de diez meses, tal y como lo prevé el punto Tercero del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07.

20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.

21. Que conforme a las atribuciones de la Comisionada Presidente, ésta propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los

nombramientos de los titulares de la Direcciones Generales que se indican, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción III y 20, fracción XVII del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los nombramientos de los titulares de la Direcciones Generales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que a continuación se indican:

Director General de Administración	Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla
Director General de Asuntos Internacionales	Lic. Joaquín Jaime González Casanova Fernández
Director General de Verificación	Lic. Jonathan Mendoza Iserte
Director General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Lic. Cristóbal Robles López
Director General de Estados y Municipios	Lic. Federico Guzmán Tamayo
Director General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional	Lic. Roberto Moreno Herrera
Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal	Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
Director General de Asuntos Jurídicos	Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz
Dirección General de Gestión de la Información y Estudios	Mtro. Eduardo Bonilla Magaña

SEGUNDO. Los nombramientos de los Directores Generales que se indican en el Punto de Acuerdo Primero, entrarán en vigor a partir del tres de noviembre del dos mil catorce.

TERCERO. Se instruye al Coordinador Ejecutivo para que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la contratación de los titulares de las Direcciones Generales aprobados mediante el presente Acuerdo, por un periodo de diez meses.

CUARTA. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

QUINTA. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el sitio de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Aguña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra-Ford
Comisionado



Maria Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendo Aguirre Monterrey Chepov
Comisionado



José Salas Suárez
Comisionado



José de Jesús Ramírez Sánchez
Coordinador Ejecutivo

Héctor Fernando Ortega Padilla

Se graduó en la Universidad Iberoamericana como Licenciado en Administración de Empresas. Obtuvo el grado de Maestro en Administración Pública y Política Pública en el Instituto Tecnológico de Monterrey, además de contar, entre otros estudios, con un Diplomado en Finanzas de la Universidad Autónoma de México y otro en materia Fiscal del Instituto de investigaciones Jurídicas, de la propia UNAM.

Colaboró directamente con los Secretarios de Educación Pública y de Comercio, siendo además en esta última Secretaría Coordinador Regional, Director de Operación de la Dirección General de Delegaciones Federales y Director General de Precios. Fue Director Comercial del Nacional Monte de Piedad. Coordinador de Programa en la entonces Comisión Nacional de Alimentación, así como asesor del Fideicomiso de Riesgo Compartido. En la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos fue Delegado en el Distrito Federal. En el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) prestó sus servicios como Gerente de Apoyo Delegacional y Gerente de Programas en Desarrollo. En el Fideicomiso ProMéxico colaboró al frente de la Coordinación Regional de la Zona Centro del país. Así mismo, se desempeñó como Oficial Mayor en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y dentro del sector salud como Director General Adjunto de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Rehabilitación. Finalmente, en los últimos años estuvo al frente de la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Joaquín Jaime González-Casanova Fernández

Es licenciado en derecho por la UNAM y es egresado del Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. Fue funcionario de carrera del Servicio Exterior Mexicano.

Entre 1974 y 1980 trabajó en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la oficina del Abogado General, en la Coordinación de Humanidades y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Entre 1981 y 1995 desempeñó distintos puestos de carácter cultural, jurídico y político en las embajadas de México en Nicaragua, Yugoslavia, Estados Unidos de América y Suecia. Fue Ministro para asuntos culturales y científicos en la Embajada de México en Estados Unidos de América y encargado de negocios ante el gobierno de Suecia.

Con posterioridad a su desempeño en el Servicio Exterior (1996) fungió como Director General de Estudios, Proyectos y Documentación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Fue Director General de Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República. (1997-2000). Con este carácter fue el representante de la Procuraduría General de la República en la Comisión Intersecretarial para el cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de Derechos Humanos y durante 1999 y 2000 formó parte del grupo de trabajo interinstitucional para la atención de prisioneros indígenas del fuero federal y de la instancia consultiva mexicana para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

Durante 2001 y 2002 fue investigador asociado C y técnico académico titular B del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

En agosto de 2002 se incorporó al Consejo de la Judicatura Federal. De agosto de 2004 a agosto de 2010 fue Director General de Relaciones Nacionales e Internacionales y con tal carácter participó como observador por parte de México en las Reuniones del Consejo Consultivo de Jueces Europeos y fungió como coordinador nacional por parte del Consejo de la Judicatura Federal ante la Cumbre Judicial Iberoamericana.

De septiembre de 2010 a febrero de 2012 se desempeñó como Director General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal. Laboró en el Instituto de Estudios Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En 2013 y 2014 trabajó en la Unidad de Asuntos Internacionales de la STPS.

Ha sido profesor de derechos humanos y de derecho internacional público en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en el ITAM y en los planteles de la UIA en León y en Puebla, así como en la Universidad Veracruzana y ha publicado artículos, reseñas y traducciones sobre temas jurídicos, principalmente sobre derecho internacional penal. Fue columnista en el periódico "El Economista".

Jonathan Mendoza Iserte

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, actualmente cursa la Maestría en Derecho en el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho.

Autor y coautor de diversos artículos, entre ellos: "Secreto fiscal: ¿Constituye información reservada o confidencial?", "Pagos de sociedades mexicanas a residentes en el extranjero por licenciamiento de software: ¿Están exentos por Tratado?", "Reducciones de Capital, ¿se determina la base en la Ley del Impuesto Sobre la Renta?", "Breves consideraciones de las reformas al régimen de consolidación fiscal para 2010", "Comentarios de la OCDE: ¿Fuente interpretativa de Tratados Fiscales?", publicados en las revistas Puntos Finos e IDC.

Colaborador en la elaboración del libro "La seguridad jurídica en la materia tributaria", publicado por la Academia de Estudios Fiscales. Fue ponente en el Seminario "International Training Workshop on Electoral Administration for the National Electoral Commission of Tanzania", organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de México.

Se desempeñó como Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y como asesor en la Coordinación de Asuntos Jurídicos, así como en la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Del mismo modo, colaboró como abogado asociado en el área de Derecho Fiscal Internacional del despacho de abogados Basham, Ringe & Correa, S.C.

Ha participado en diversos diplomados y seminarios tales como: "La evolución del concepto de Transparencia y criterios judiciales relevantes" y "Seminario Internacional de la Transparencia a los archivos: A diez años de la Ley Federal de Transparencia", ambos impartidos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "Derechos Humanos, Equidad de Género y Derecho Electoral" por la Universitat Pompeu Fabra (UPF) de Barcelona, "Técnica Legislativa" por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), "Solución de Antinomias Jurídicas" impartido por el Doctor Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, catedrático de la Universidad del País Vasco, así como el curso en "Tratados fiscales y residentes en el extranjero", por la Universidad Panamericana y la International Fiscal Association, entre otros.

Cristóbal Robles López

Es egresado de la Licenciatura de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México. Sus áreas de conocimiento son administración pública, órganos colegiados, acceso a la información pública, protección de datos personales, política social, administración financiera, administración de proyectos y procesos electorales.

Durante dos años (2012-2014) se ha desempeñado como Director de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF); además de haber sido Subdirector de Administración y Finanzas del INFODF en el periodo de 2009 a 2012. Estuvo a cargo de la Jefatura de Departamento de Integración y Apoyo Técnico, adscrita a la Secretaría Técnica del INFODF, del año 2006 al 2009.

Se ha desempeñado como Coordinador Regional del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Distrito Federal y como Subgerente Administrativo del Colegio Nacional de Economistas, A.C.

Ha colaborado en la evaluación de desempeño de diversos programas sociales para la Auditoría Superior de la Federación. Además, ha participado en las evaluaciones externas del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa de los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005. Asimismo, ha desarrollado estudios para el Instituto Nacional de Desarrollo Social sobre propuestas para el mejoramiento de la política social en diferentes niveles de gobierno y sectores específicos de la población.

Federico Guzmán Tamayo

Fue Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de Agosto de 2008 al 19 de agosto de 2014.

Es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y ha participado en diversos cursos, capacitaciones y diplomados, de manera particular en materia electoral, parlamentario, reforma de Estado, datos personales, transparencia y acceso a la información, entre otros.

En el ámbito profesional, laboró en el en el Despacho Lasa y Asociados (1986-1987), y en el Despacho Escudero y Asociados (1987 a 1991). Fungió como asesor en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal (1991-1994) y en la Fundación Miguel Estrada Iturbide A.C., misma que se encontraba ubicada o adscrita físicamente en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, como órgano de apoyo, asesoría y consultoría legislativa; en esta última, fue asesor jurídico, así como coordinador y director jurídico (1994-2008).

En su labor como asesor y consultor parlamentario, participó en diferentes reformas legislativas, entre las que destacan la reforma político-electoral de 2007, por una reforma en derechos humanos, por una reforma de Estado en México, por la autonomía de la Procuraduría General de la República; por una Ley General de Migración; por una Ley General de Atención y Protección a las Víctimas y Ofendidos por el Delito, entre otras. Participó como asesor y consultor legislativo en la reforma por la que se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la reforma de 2007 al artículo 6º constitucional, por la que se establecen las bases y principios en materia de acceso a la información pública.

Redactor y colaborador técnico de la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, para fortalecer el régimen de transparencia y acceso a la información pública en México, presentada por la Senadora Laura Rojas Hernández a nombre de su grupo parlamentario, y que fuera una de las tres iniciativas, que formaron parte del Dictamen por el que se aprobó la reforma planteada por el Senado del 20 de diciembre 2012, y cuya reforma definitiva fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014. Redactor y coautor de un proyecto legislativo de la Ley General en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y que fuera presentada por el Lic. Luis Gustavo Parra Noriega, a las Comisiones del Senado de la República en su comparecencia como aspirante a comisionado del nuevo IFAI, a la luz del decreto publicado el 7 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

Se participó en el grupo técnico de especialistas o expertos, convocado por el IFAI, del pleno que antecede al actual, con el propósito de generar internamente un documento de trabajo sobre una Ley General Reglamentaria del Apartado A del

Artículo 6º Constitucional, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. En cuyo propósito, se acordó un calendario de reuniones temáticas durante varias semanas, sobre los aspectos esenciales de dicho proyecto de trabajo.

Se participó en el análisis, comentarios y propuestas de redacción al documento denominado anteproyecto de la Ley General de Datos Personales elaborado por la Coordinación General de Datos Personales del IFAI; así como en el anteproyecto de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública elaborado por la Coordinación General de Acceso a la información del IFAI. De cuyos trabajos derivaron los proyectos que en el marco Nacional de la Transparencia, el 29 de septiembre de 2014, fueran entregados a la Presidencia de la Cámara de Senadores para aportarlo como insumo para el trabajo legislativo en el diseño de la Ley respectiva.

Fue designado como el redactor por parte de la *Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)*, para la elaboración del documento denominado "Propuesta de Reforma al Marco Jurídico del Régimen de Transparencia en México". Documento que incorporó una serie de propuestas de reformas para el fortalecimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

Ponente o conferencista en diversas ocasiones en los *Foros Nacionales de Análisis y Reflexión de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia* realizados en 2013 por la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP). Planteando la necesidad de construir y diseñar un Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de diseñar una política nacional en la materia.

Ponente en diversas ocasiones en los *Foros Nacionales de Análisis y Reflexión para la Creación de una Ley General de Protección de Datos Personales* (Sector Público o Gubernamental).

Roberto Moreno Herrera

Tiene estudios de Maestría en Políticas Públicas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y es Licenciado en Relaciones Económicas Internacionales por la Universidad Autónoma del Estado de México. Cuenta con diversas especialidades en los temas de desempeño gubernamental, transparencia, rendición de cuentas y estadística aplicada.

Dentro de su experiencia laboral se puede destacar que trabajó en la Unidad de Políticas y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Función Pública, en donde realizó el seguimiento al Programa Nacional de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2009 - 2012, además de analizar el comportamiento de los índices nacionales e internacionales que miden el fenómeno de la corrupción y la transparencia.

Asimismo, fungió como Director General de Políticas de Transparencia y Rendición de Cuentas en el Gobierno Estatal de Oaxaca, en donde durante su estancia se obtuvo el Premio a la Innovación en Transparencia para la mejora de la Gestión Pública a la mejor práctica estatal con el programa "Evaluar para Mejora".

Es Director General Adjunto de Seguimiento e Información del Desempeño Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde tiene a su cargo dar seguimiento y evaluar los avances de los indicadores de desempeño y las Matrices de Indicadores para Resultados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e implementar la normatividad conducente para regular el Sistema de Evaluación del Gobierno Federal, así como relacionar dichas acciones con la Planeación Nacional.

Dentro de la Secretaría de Hacienda es coordinador de la actualización del Portal de Transparencia Presupuestaria, política pública ganadora hace dos años del primer lugar del Premio a la innovación en transparencia para la mejora de la gestión institucional como mejor práctica en la Administración Pública Federal, así como de la emisión de las versiones ciudadanas de los documentos presupuestarios, como el Presupuesto de Egresos de la Federación ciudadano.

Ha publicado artículos sobre los temas de transparencia, desempeño gubernamental y rendición de cuentas.

Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo

Licenciado en Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, se ha especializado en temas de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Durante siete años desempeñó el cargo de Secretario Ejecutivo en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en donde tuvo, entre otras actividades, las de: apoyar al Pleno y a los comisionados ciudadanos en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar los trabajos para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto; proponer a los comisionados ciudadanos estrategias para mejorar el desempeño de las unidades operativas del Instituto y auxiliar al Presidente en la supervisión de los trabajos de las mismas unidades; fungir como responsable de los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría Ejecutiva, en los términos de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal, y proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto.

Asimismo, estuvo a cargo del diseño e instrumentación de la metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados; supervisaba las evaluaciones trimestrales del cumplimiento de las obligaciones de oficio de los entes obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; coordinó el diseño de instrumentos para el análisis y estudio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el diseño de índices para la evaluación de la calidad de atención al público; colaboró en las tareas de acompañamiento a los sujetos obligados para fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones de oficio, y coordinó el diseño de estrategias para incentivar el desarrollo de mejores prácticas e innovaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados.

Ocupó el cargo de Secretario Particular del titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en donde coordinaba los trabajos de las diferentes Subsecretarías y Direcciones Generales para la integración de los Informes Anuales del C. Secretario, Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal y de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal; fue Secretario Técnico de la Secretaría General de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la responsabilidad de los asuntos del H. Consejo Técnico.

En el ámbito académico, fue profesor titular de las materias Taller de Economía Cuantitativa I, II y III (taller de aplicaciones de álgebra y cálculo diferencial e integral a la teoría económica), División de Estudios Profesionales de la Facultad de Economía, UNAM, de 1994 a 1998, y Ayudante de Profesor en las materias de

Introducción a la Economía, Teoría Económica II y III, División de Estudios Profesionales de la Facultad de Economía, UNAM, de 1987 a 1990.

Pablo Francisco Muñoz Díaz

Abogado postulante, Asesor y Subdirector General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Gerente Jurídico de Axtel, S.A.B. de C.V y Avantel, S. de R.L. de C.V.

Representó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los talleres de la Cumbre Judicial Iberoamericana; participó en una etapa en la defensa del Estado mexicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores. Asimismo, ha sido representante de medios de comunicación en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en diversas instancias judiciales nacionales, asesorándolos primordialmente en temas de libertad de expresión.

En su más reciente etapa profesional se desempeñó como Gerente Jurídico de Axtel, S.A.B. de C.V y Avantel, S. de R.L. de C.V., coordinando y representando a estas empresas ante el organismo regulador de telecomunicaciones y competencia económica en procedimientos administrativos, así como en los juicios ante autoridades jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es Licenciado en Derecho por el Centro Universitario México (CUM), División de Estudios Superiores; Maestro en Derecho por la Escuela Libre de Derecho; cuenta con un postgrado en Derecho Mercantil en la Escuela Libre de Derecho y con una Especialidad en Derecho Civil en la División de Estudios Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En lo académico, es profesor titular de la Materia de Argumentación Jurídica en la Escuela Libre de Derecho; de igual forma ha sido profesor del Tec de Monterrey, campus Estado de México y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Participó como autor en la Obra Jurídica Enciclopédica de la Escuela Libre de Derecho, tomo de "Derecho Internacional Privado", artículo nominado "Principios que deben regir en la expropiación, nacionalización o medidas similares de inversión extranjera"; asimismo, fue articulista de 2005 a 2006 en la revista "Debate Legislativo en Pleno", medio especializado en materia legislativa.

Eduardo Bonilla Magaña

Licenciado en Planificación Agropecuaria por la UNAM; cuenta con un diplomado de Calidad Total en la Universidad Iberoamericana y un diplomado de Dirección Estratégica en la Universidad de California-Berkeley.

Cursó la Maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos en la Universidad La Salle de Bogotá, Colombia.

Ha participado en un importante número de cursos en transparencia, protección de datos, gestión documental y archivos

Inició sus actividades laborales como archivista de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en 1984.

Fue asesor de la Comisión de Vialidad Federal y Autotransporte de la H. Cámara de Diputados de 1986 a 1988 y en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal en 1994.

Fungió como Director de Gestión y Desarrollo en la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 1995 a 2000

Fue nombrado Coordinador de Documentación y Seguimiento del Equipo de Transición del Presidente Electo en el año 2000 y posteriormente Director General de Gestión y Calidad de la Presidencia de la República donde laboró hasta 2005.

Realizó actividades de consultoría en el sector privado sobre sistemas de calidad de 2005 a 2007.

Ingreso al IFAI en el mes de abril de 2008 y a partir de junio de ese mismo año se ha desempeñado como Director de Servicios de Información y Documentación y Coordinador de Archivos del IFAI.

Becado por el PNUD para participar en el programa de autogestión en Indonesia en 1994.

Becado por el Departamento de Estado de los EUA para participar en "The International Visitor Leadership Program" en 1999.

Ha participado en años recientes en seminarios en materia de transparencia y archivos en Armenia-Colombia, Washington, D.C., y Santiago de Chile.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6º, apartado A, fracciones IV y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones I, II y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 de su Reglamento y, 3, fracciones I, II y IV, 5, fracciones I y II, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, III, VI y XXII, 20, fracciones I y III del Reglamento Interior del referido organismo autónomo, y

CONSIDERANDO

1. Que el once de junio de dos mil dos, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedida por el Honorable Congreso de la Unión, en la que se crea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

2. Que el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, constituyéndose en un organismo descentralizado, no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

3. Que el cinco de julio de dos mil diez, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cambió la denominación a Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como su competencia y atribuciones.

4. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó y publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6º constitucional, en el que se establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

5. Que en el Transitorio Octavo de la reforma constitucional referida, se dispone que en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes



respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Carta Magna ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el Decreto mencionado y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resulta aplicable supletoriamente, en lo que no se oponga a dicho cuerpo normativo, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, II y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto cuenta con atribuciones para interpretar en el orden administrativo dicho ordenamiento legal y, para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes.

8. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados, de la Comisión Permanente y de la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los que dispondrán, entre otras cosas, el procedimiento de acceso a la información, incluido un recurso de revisión y uno de reconsideración, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50 y 61 del citado ordenamiento legal.

9. Que el veinte de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en cuyos artículos 3, fracciones II y IV, 5, fracción I, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, III, VI y XXII, se disponen que: el Pleno es su órgano máximo de dirección y decisión, que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los Comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y podrá delegarlas en órganos, unidades administrativas y servidores públicos; y, que le corresponde ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución y demás ordenamientos



legales, incluso aprobar los mecanismos de coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los sujetos obligados.

10. Que en los artículos 3, fracción I, 5, fracción II, y 20, fracciones I y III del Reglamento Interior señalado en el considerando anterior, se dispone que: el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto; constituye el eje de coordinación y dirección institucional; y, entre otras cosas, está encargado de representar al Instituto ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, los otros sujetos obligados, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como informar al Pleno regularmente sobre el estado de los asuntos relacionados con éstos.

11. Que con objeto de lograr mayor eficiencia en la sustanciación de los diferentes recursos y procedimientos que, conforme a la legislación vigente, no son competencia de este organismo autónomo, así como favorecer el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales conforme al principio *pro persona*, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades a interpretar y aplicar la normativa en el sentido que más convenga a los particulares, que en este caso consiste en proteger la tutela del derecho de acceso a la información y del derecho a la protección de datos personales, previniendo que no fenezca el plazo para interponer los medios de impugnación que se intentan, se adopta el presente acuerdo, a fin de establecer que la Presidencia de este Instituto remitirá los escritos por los que se interpongan medios de impugnación ante este Organismo Autónomo, en contra de los sujetos obligados que se encuentran previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto publicará en el Diario Oficial de la Federación los actos administrativos de carácter general que expida.

13. Que por lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 20, fracción X y 21, fracción II del Reglamento de Interior del Instituto, la Comisionada Presidenta, Ximena Puente de la Mora, propone para su aprobación el Proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se establece que la Presidencia de este Instituto, remitirá a la autoridad competente los medios de impugnación interpuestos, mediante escrito, ante este Instituto, en contra de los sujetos obligados que se encuentran en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

14. Que con el objeto de que los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto, respecto de respuestas otorgadas por sujetos obligados cuya revisión no sean competencia de este Organismo Constitucional, sean remitidos a la autoridad competente, favoreciendo el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales, así como el de acceso a la justicia, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Presidencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

- I. Remita, una vez que hayan sido identificados por Oficialía de Partes, con apoyo del Centro de Atención a la Sociedad, los medios de impugnación que se interpongan ante este Instituto, en contra de los sujetos obligados que se encuentran previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la interposición del mismo;
- II. Notifique por escrito al sujeto obligado competente que se le remite el medio de impugnación presentado por el particular para los efectos conducentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- III. Notifique por escrito al particular que haya interpuesto el medio de impugnación ante este Instituto, respecto de la remisión efectuada a la autoridad competente, indicando la fecha en la que se realizó dicha gestión, y
- IV. Lleve un registro de los documentos que fueron enviados a la autoridad competente, resguardando en todo momento los acuses de entrega generados.

SEGUNDO. En caso de ausencia del Comisionado Presidente, los demás Comisionados elegirán a uno de los presentes para que lleve a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto entren en vigor de las leyes respectivas, conforme al Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

transparencia, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el siete de febrero de dos mil catorce.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce. Los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO ACT-PUB/29/10/2014.05
ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS, POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA PRESIDENCIA DE ESTE
INSTITUTO, REMITIRÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE, LOS MEDIOS DE
IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS ANTE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LOS
SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL


XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO


ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA


OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO


MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS
COMISIONADA


ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO



**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

ACUERDO ACT-PUB/29/10/2014.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS, DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) es un organismo constitucional autónomo encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, el cual está conformado por siete Comisionados.
4. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra el de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI, de la LFTAIPG.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno aprobar los proyectos de acuerdo, así como aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se entenderá como ejecutores de gasto, entre otros, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
7. Que de acuerdo con el artículo 50 de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende entre otros, en el caso de los órganos autónomos, la atribución de aprobar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales para su justificación y autorización.
8. Que en ese sentido, el Pleno del Instituto aprobó las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado dieciocho de septiembre de dos mil catorce, y que son de observancia general para todas las áreas requerientes del Instituto que pretendan celebrar contratos plurianuales.
9. Que por otra parte, la Dirección General de Tecnologías de la Información es competente para proponer, ejecutar y evaluar las políticas de informática, sistemas, seguridad de la información y telecomunicaciones del Instituto, a fin de garantizar servicios de calidad para el funcionamiento expedito, eficaz y eficiente de las unidades administrativas. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción II del artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI.
10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI, y con los numerales sexto y séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su titular, es competente para presentar la justificación técnica con los elementos suficientes para la correspondiente autorización de la contratación plurianual por parte del Pleno.
11. Que en ese sentido, la Dirección General de Tecnologías de la Información como área requirente ha integrado un expediente que sustenta la contratación plurianual para el servicio de arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados hasta por seis meses. Cabe señalar que dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.

12. Que de conformidad con el numeral sexto de las Disposiciones Generales multicitadas, el documento denominado expediente anexo que elaboró la Dirección General de Tecnologías de la Información, contiene lo siguiente:

- I. Objeto, alcance y especificaciones del servicio;**
- II. Justificación de las Ventajas económicas y condiciones más favorables de la Contratación Plurianual;**
- III. Justificación del plazo y la no afectación de la competencia económica;**
- IV. Desglose del gasto;**
- V. Suficiencia presupuestal;**
- VI. Justificación de que el contrato plurianual no implican riesgos de incumplimiento de obligaciones, y**
- VII. Justificación de la necesidad del servicio.**

13. Que como se detalla en el documento antes mencionado, el arrendamiento sin opción a compra incluye todos los equipos de telecomunicaciones de voz y datos del Instituto, ya que actualmente se tiene contratado el arrendamiento de este equipo en un contrato multianual que inició su vigencia el 17 de noviembre de 2011 y finaliza el 17 de noviembre de 2014.

14. Que para mantener la continuidad de la operación institucional, es necesario disponer de equipos de comunicaciones que incluyen de manera genérica, lo siguiente:

- a. La red local de cómputo.**
- b. La red inalámbrica.**
- c. Conmutador telefónico y teléfonos para servicio de voz.**
- d. El acceso a la red pública de telefonía.**
- e. Los servicios internos de comunicaciones de voz.**
- f. Equipos de conferencia de voz para salas de juntas.**
- g. Equipo de videoconferencia para sala de juntas.**

La infraestructura señalada, es necesaria para el desempeño de las actividades de los servidores públicos del Instituto, cuyas funciones sustantivas y adjetivas requieren del apoyo de las comunicaciones de voz y la navegación en Internet, el uso de los datos almacenados en las carpetas compartidas, el uso de los sistemas institucionales, el acceso inalámbrico desde los equipos institucionales hacia a todos los servicios vitales para la operación cotidiana institucional y el servicio a los usuarios dentro y fuera del IFAI.

15. Que como parte del rediseño institucional, y a efecto de encontrar oportunidades de mejora en las actividades adjetivas del Instituto, como es la infraestructura y el conjunto de servicios de telecomunicación utilizados por el Instituto, los cuales le permiten cumplir con sus programas de trabajo, objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual; el Instituto está llevando a cabo una valoración en la estrategia de la contratación de servicios administrados y de tercerización

en materia informática y de telecomunicaciones en general. Dicha evaluación permitirá determinar las mejores prácticas con una mayor racionalidad del gasto y con incremento en los activos e índices de inversión del Instituto.

16. Que esta situación exige al Instituto no comprometer recursos presupuestales que impliquen erogaciones por varios años, sin haber definido la mejor estrategia de los mecanismos para suministrar la infraestructura informática, de telecomunicaciones y del conjunto del desarrollo tecnológico que soporta el derecho de acceso a la información y la protección de datos. Por otro lado, es necesario elaborar los proyectos en estas materias de una forma más acordes a las nuevas competencias y alcances que tiene el IFAI como organismo constitucional autónomo.
17. Que en el tenor de lo anteriormente expuesto, por un lado se hace necesario continuar brindando los servicios de telecomunicación de voz y datos por un plazo hasta por seis meses, mediante el arrendamiento sin opción a compra, y por otro lado, concluir la evaluación de la estrategia con mejores oportunidades de mejora, así como llevar a cabo la integración de los correspondientes proyectos Informáticos y en telecomunicaciones.
18. Que asimismo, el rediseño institucional derivado de la reforma constitucional, ha provocado un incremento en la plantilla de personal de servidores públicos, lo cual hace necesario incrementar el número de equipos tanto de comunicaciones de voz como teléfonos y capacidades del conmutador, como de datos en capacidades para comunicaciones de datos no incluidos en el contrato vigente.
19. Que para el cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos y metas establecidas, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, estima necesario llevar a cabo la Contratación plurianual del servicio de arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados hasta por seis meses, misma que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la LFPRH y numeral sexto de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
20. Que tomando en consideración que para la contratación plurianual que abarca parte de los ejercicios 2014 y 2015, resulta necesaria la autorización del Pleno del Instituto para dar inicio al procedimiento de contratación por parte del área de adquisiciones, por lo que el contenido y alcance técnico de la justificación que presenta la Dirección General de Tecnologías de la Información, es de su exclusiva responsabilidad.



21. Que el Pleno del IFAI es competente para aprobar el presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto y los numerales quinto y séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

22. Que en ese sentido, y con base en la solicitud, justificación y expediente presentados por la Dirección General de Tecnologías de la Información, como área requirente, la Comisionada Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Contratación Plurianual del servicio de arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracciones III y V; 38 del Reglamento Interior del Instituto; 2, fracción XIII y XV y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los numerales quinto, sexto y séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Contratación plurianual del servicio de arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados hasta por seis meses, hasta por un monto máximo de \$3,253,810.86 (tres millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos diez pesos 86/100 M.N.), conforme la solicitud, justificación y expediente presentados por la Dirección General de Tecnologías de la Información, que como documento anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Será responsabilidad de las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Administración llevar a cabo los procedimientos de contratación plurianual del servicio de arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, aprobado mediante el presente Acuerdo, en términos de la normatividad vigente aplicable.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calor para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada





Rosendo Eugenio Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



José de Jesús Ramírez Sánchez
Coordinador Ejecutivo

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información </p>	
<p style="text-align: center;"> EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA </p>		<p style="text-align: center;">Octubre 2014</p>

De conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) por conducto de su titular, es competente para solicitar y presentar esta justificación técnica para el arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, con los elementos suficientes para su evaluación por parte del Pleno. La Dirección General de Tecnologías de la Información, al amparo y cumplimiento de lo dispuesto en la Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establecidas en el *ACUERDO mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2014, presenta la siguiente información:

I.- Objeto, alcance y especificaciones del servicio

El objeto de la contratación plurianual es el arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, hasta por seis meses.

El arrendamiento referido incluye los siguientes componentes de la infraestructura tecnológica del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI):

- Dispositivos a red de datos a través de conexión UTP.
- Dispositivos a red de datos a través de WiFi.
- Conmutador telefónico y teléfonos para servicio de voz.
- Equipos de conferencia de voz para salas de juntas.
- Equipo de videoconferencia para sala de juntas.

Asimismo, la celebración del contrato plurianual en el plazo señalado permitirá garantizar la continuidad de los servicios de equipamiento de telecomunicaciones, ya que el contrato con número C075/11, celebrado con la empresa Intercable, S.A. de C.V., para el arrendamiento de equipo de telecomunicaciones en modalidad de servicios administrados, termina su vigencia el 17 de noviembre de 2014.

La especificación del contrato de arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados corresponde a gasto corriente.

Los servicios administrados de esta naturaleza se definen mediante perfiles donde se describen las características técnicas de cada uno. En la tabla 1 que se presenta a continuación, se describen los perfiles y las características de servicio requerido:



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Octubre 2014</p>

Tabla 1 Perfiles y las características del servicio

Perfil	Características
1. Móvil ejecutivo	Servicio de datos y voz para un usuario ejecutivo el cual puede conectar dos dispositivos móviles de datos requiriendo servicio inalámbrico para ellos y un puerto UTP de datos. Requerirán terminal ejecutiva de Voz IP Tipo A con puerto dual, soporte PoE.
2. Móvil estándar	Servicio de datos y voz para un usuario móvil que cuenta con equipo de cómputo móvil y por sus funciones requiere servicio de red inalámbrica y puerto UTP (PoE) de datos. Para voz IP se les asignará terminal con puerto dual Tipo B, soporte PoE.
3. Escritorio estándar	Usuario con requerimiento de servicios de datos UTP para computadora de escritorio y terminal de IP de voz Tipo C, con puerto dual, soporte PoE.
4. Sólo datos	Dispositivos que por su funcionamiento requiere conexión de datos para funcionar y proveer un servicio como son: impresoras, digitalizadores, multifuncionales, dispositivos de acceso, etc.
5. Sólo Voz	Servicio de Voz donde se requiere terminal IP de Voz Tipo D y un puerto Ethernet soporte PoE.
6. Sala estándar	Servicio de Voz para conferencia con sonido de alta calidad, alcance de micrófono de 7 metros, soporte a PoE.
7. Sala video conferencia	Servicio de video conferencia en una sala de juntas, Visión 360 grados, Enfoca al orador y cambia el video si el orador cambia, Grabado de reuniones con sincronización de voz.

En la tabla 2, se enumeran la cantidad de servicios por perfil:

Tabla 2 Cantidad de servicios por perfil

	Móvil Ejecutivo Perfil 1	Móvil-Estándar Perfil 2	Escritorio-Estándar Perfil 3	Solo Datos Perfil 4	Solo Voz Perfil 5	Sala Estándar Perfil 6	Sala Video Conferencia Perfil 7
Datos UTP (PoE)	X	X	X		X	X	
Datos UTP				X			X
Datos WiFi	X	X					
Terminal IP Categoría C					X		



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
-ORGANISMO AUTÓNOMO-
Coordinación Ejecutiva
Dirección General de Tecnologías de la Información



EXPEDIENTE ANEXO
ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA



Octubre 2014

	Móvil Ejecutivo Perfil 1	Móvil-Estándar Perfil 2	Escritorio-Estándar Perfil 3	Solo Datos Perfil 4	Solo Voz Perfil 5	Sala Estándar Perfil 6	Sala Video Conferencia Perfil 7
Terminal IP Categoría B		X	X				
Terminal IP Categoría A	X						
Unidad Conferencia						X	
Unidad Video conferencia							X
Cantidades por perfil	50	206	266	1,284	56	5	1

En la tabla 3, se resumen la cantidad de equipos por perfil:

Tabla 3 Resumen de equipos por perfil

Perfil	Cantidad	Teléfonos
Móvil ejecutivo	50	Categoría A
Móvil estándar	206	Categoría B
Escritorio estándar	266	Categoría C
Solo Datos	1,284	NA
Solo Voz	56	Categoría D
Sala	5	Unidad Conferencia
Videoconferencia	1	Unidad Videoconferencia
Sistema Integral de telefonía IP	1	Conmutador IP
Tarificador	1	Tarificador
Perfil	Cantidad	Switches
Switch Core	2	Switch Core
Switch Distribución	10	Switch Distribución
Switch Acceso	32	Switch Acceso
Access Point	32	Access Point
Controladora WiFi	2	Controladora WiFi
WIPS	2	WIPS

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información </p>	
<p style="text-align: center;"> EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA </p>		<p style="text-align: center;">Octubre 2014</p>

II.- Justificación de las Ventajas económicas y condiciones más favorables de la Contratación Plurianual

La contratación plurianual propuesta para el arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, ofrece condiciones favorables para el IFAI respecto de la celebración del contrato por un solo ejercicio fiscal.

Una de estas condiciones es evitar la carga de trabajo adicional que representa para el personal especializado que está dedicado a operar los servicios de comunicaciones que deben distraerse de estas delicadas responsabilidades durante largos periodos para analizar la oferta de los servicios en el mercado, determinar la solución más adecuada, documentar el proceso, someterse a un largo proceso técnico administrativo para construir toda la documentación necesaria para el procesamiento de la adquisición en cada ejercicio presupuestal.

Desde el punto de vista económico, el ejercicio plurianual para el arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, generará directamente los beneficios económicos siguientes:

- I. **Disminución de los costos de instalación:** La instalación de equipos de telecomunicaciones es una tarea especializada y demandante de tiempo que se realiza con personal especializado. El arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, demanda costos de instalación únicos, además del costo mensual del arrendamiento. En un eventual contrato con vigencia de solamente este ejercicio fiscal, el gasto de instalación de este tipo de contratos se prorratearía solo en el periodo que resta de este ejercicio presupuestal 2014. En consecuencia, si no se arrienda este equipo de telecomunicaciones con vigencia plurianual, se generarán directamente onerosos costos de instalación con una diferencia de dos meses, al tener que volver a instalar los equipos con un nuevo contrato resultante de la siguiente adquisición al inicio del próximo año. En la contratación plurianual que se propone, dicho costo de instalación es absorbido por el proveedor que se adjudique.
- II. **Disminución de los costos de migración de la infraestructura:** Al igual que en los costos por instalación, los contratos de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones en la modalidad de servicios administrados, necesariamente implican sustitución de infraestructura, lo cual genera costos por concepto de migración al cambiar de un proveedor a otro. Estos costos se eliminan al contratar con vigencia plurianual.
- III. **Evitar Impacto Inflacionario y riesgo cambiario:** De acuerdo las "Perspectivas Económicas de Mediano Plazo" de la SHCP, se espera que en el

 <p>ifai Transparencia y Privacidad Digitales Avanzadas</p>	<p>INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información</p>	
<p>EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p>Octubre 2014</p>

periodo 2015-2019 la inflación se ubique en un nivel consistente con la meta del Banco de México de 3 por ciento y un intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual." ("Criterios Generales de Política Económica 2014", página 161, 3er párrafo), lo cual representa un ahorro acumulado equivalente al 3% del costo total. El cambio de año expone la adquisición a un usual cambio de precios en las condiciones actuales, en la que las empresas del ramo tecnológico adelantan en los precios sus previsiones de inflación, así como la oscilación cambiaria, particularmente en las condiciones cambiarias actuales

La estimación y la contención del impacto inflacionario sobre los precios del servicio en el periodo, se presenta en la tabla 4.

Tabla 4 Impacto inflacionario



Período	Inflación anual	Inflación acumulada
2014 e	3.00	0.00%
2015 e	3.00	3.00%

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2014 SHCP PEF.pdf

En resumen, con la contratación plurianual se generan beneficios económicos directos para el arrendamiento de equipos de telecomunicaciones, pues se eliminan gastos de instalación y se disminuyen, los riesgos del impacto inflacionario y cambiario.

III.- Justificación del plazo y la no afectación de la competencia económica.

Con la contratación plurianual se generan beneficios económicos directos en el arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, pues se eliminan costos de instalación, costos de migración de la infraestructura y se evitan costos adicionales importantes. Esta contratación está considerada para que inicie el 18 de noviembre de 2014 y concluya el 30 de abril de 2015. El plazo de la contratación no afectará negativamente la competencia económica en el sector de infraestructura de telecomunicaciones, toda vez que es un mercado muy grande que se estima, según la asociación empresarial del ramo, la Asociación Mexicana de la Industria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones AMITI (<http://amiti.org.mx/2422/estima-idc-ascenso-constante-en-la-industria-mexicana-de-tic-para-2014>), para 2014 cierre en un volumen total en México de 35 mil millones de dólares, y en el segmento específico de redes y servicios empresariales de telecomunicaciones locales en más de 480 millones de dólares americanos, por lo cual tampoco se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Octubre 2014</p>

crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia del mercado, lo cual está demostrado por la investigación de mercado elaborada para esta adquisición.

IV.- Desglose del gasto.

En virtud de que el arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, se llevará a cabo mediante un contrato abierto, el monto máximo total estimado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es de \$3,253,810.86 (tres millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos diez pesos 86/100 M.N.), siendo el monto mínimo \$1,301,524.34 (un millón trescientos un mil quinientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, de la LAASSP, de acuerdo con la siguiente distribución que se muestra en la tabla 5:



Tabla 5: Desglose del gasto para el contrato de arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados

	Del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2014	Del 1 de enero al 30 de abril de 2015	Total
Máximos	\$855,850.86	\$2,397,960.00	\$3,253,810.86
Mínimos	\$342,340.34	\$959,184.00	\$1,301,524.34

Toda vez que la materia de la contratación es arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, sin opción a compra, y no se trata de obra pública, no se aplica el caso de avances físicos esperados, en términos de la fracción IV de la cláusula Sexta de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales.

V.- Suficiencia presupuestal

La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente, consideradas las características y requerimientos para el arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, sin opción a compra, en modalidad de servicios administrados, esta unidad administrativa ubica los recursos correspondientes en el programa **E002: Coordinación y seguimiento a las estrategias de promoción y difusión del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales**, partida presupuestal 32303, que, según consta en el *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal* publicado el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), expedido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Octubre 2014</p>

y Crédito Público y los acuerdos por los que se modifica el citado Clasificador publicados en el DOF el 27 de diciembre de 2011 y el 24 de julio de 2013, se define como:

"32303 Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de Telecomunicaciones, excluye los gastos descritos en las partidas 31901 Servicios Integrales de Telecomunicación y 31602 Servicios de Telecomunicaciones."



Se adjunta el documento de suficiencia presupuestal con la reserva número 230/135 de fecha 23 de octubre de 2014, por el concepto de Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, sin opción a compra, por un monto de \$855,850.86 (ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 86/100 M.N.) para cubrir el contrato plurianual en lo que corresponde al ejercicio presupuestal del 2014. La Dirección General de Tecnologías de la Información manifiesta su compromiso de presupuestar los montos que se cubrirán para el ejercicio fiscal 2015, en la partida: 32303 Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, en la que se ejercerá el recurso.

VI.- Justificación de que el contrato plurianual no implican riesgos de incumplimiento de obligaciones

Con la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el IFAI, pasó de ser un organismo descentralizado no sectorizado, a ser un organismo autónomo, *"especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley"*, que *"en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad"*.

Para dar cumplimiento cabal a las funciones sustanciales y operacionales del Instituto, se requiere del arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, objeto de esta la solicitud de autorización de contratación plurianual, el cual permite la continuidad de las operaciones informáticas y el trabajo cotidiano de todos los servidores públicos del Instituto, en tanto se culmina la valoración de la estrategia para la contratación de servicios administrados y de tercerización en materia informática y de telecomunicaciones en general, a la luz de las estrategias institucionales encaminadas a la formación de un sistema nacional de transparencia.

Derivado de la plena autonomía técnica, de gestión y la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, aunado al compromiso de cumplimiento de las atribuciones que

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información </p>	
<p style="text-align: center;"> EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA </p>		<p style="text-align: center;">Octubre 2014</p>

la Ley le da al Instituto, el contrato plurianual del arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, sin opción a compra, no implica riesgos de incumplimiento, ni restringe la disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

VII.- Justificación de la necesidad del servicio



El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene en operación diversos sistemas para cumplir con su mandato constitucional de garantizar el ejercicio de los derechos, de acceso a la información pública gubernamental y el de protección de datos personales, entre estos sistemas se encuentran: el Sistema INFOMEX, el Portal de Obligaciones de Transparencia, la Herramienta de Comunicación del IFAI con la Administración Pública Federal, el Sistema PERSONA, el Generador de Avisos de Privacidad (GAP), el Sistema IFAI-Prodatos, el Sistema de Índices de Expedientes Reservados, el Sistema Automatizado de Integración de los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico, el Sistema de Positiva Ficta y otros sistemas de control interno.

Se han realizado inversiones importantes en hardware, software, equipamiento auxiliar e infraestructura tecnológica diversa para la operación del centro de procesamiento de datos, preservando los niveles de disponibilidad, confidencialidad e integridad requeridos por los sistemas de información ofrecidos para el servicio de:

- La ciudadanía.
- Los servidores públicos de todas las dependencias y entidades de la administración pública federal (APF).
- Otras instituciones pares del IFAI, garantes de derecho de acceso a la información y/o a la protección de datos personales en poder de la administración pública.
- Los demás sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Titulares, encargados, responsables y sujetos obligados de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Los propios servidores públicos del IFAI.

Como parte de la estrategia en tecnologías de información vigente, se tiene en operación un Centro de Procesamiento de Datos propio, con estructura orgánica especializada para la función informática y de sistemas, adecuada a los crecientes y dinámicamente cambiantes requerimientos del Instituto.

El 5 de julio de 2010, en el DOF se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y se reforman los artículos 3, fracción II y VII y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la LFTAIPG, con lo que el IFAI asume nuevas y complejas atribuciones y responsabilidades. Con fundamento en este nuevo marco normativo el IFAI

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Octubre 2014</p>

modifica su denominación por la de *Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*.

De acuerdo con lo previsto en su artículo cuarto transitorio, la LFPDPPP adquirió plena vigencia en enero de 2012, por lo que el Instituto ha adecuado su estructura para poder cumplir con las nuevas atribuciones en materia de Protección de Datos. Así el IFAI asume la responsabilidad de avanzar hacia el cumplimiento de sus nuevas tareas, bajo la premisa de seguir impulsando la promoción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el ejercicio del nuevo derecho.


Con la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el IFAI, pasó de ser un organismo descentralizado no sectorizado, a ser un organismo autónomo.

Día a día, el IFAI busca aplicar los mejores esquemas de operación, mejores prácticas y mecanismos de seguridad de la información enfocados a incrementar el grado de confianza que sus usuarios tienen en él y paralelamente ofrecer al Pleno, la certeza de que la Institución se encuentra operando de manera segura y confiable, no solamente en lo que respecta a los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), sino en todos sus ámbitos, internos y externos, con el fin de permitir abrirse a las necesidades de servicio con la tecnología actual y adaptarse a los cambios necesarios que el IFAI está promoviendo para actualizarse y mantenerse a la vanguardia.

En el IFAI las TIC han sido fundamentales para el desarrollo institucional, pues le han permitido obtener notables logros y alcanzar reconocimiento internacional y prestigio institucional entre la sociedad mexicana. Los instrumentos tecnológicos concebidos por el IFAI para el acceso a la información y la protección de datos personales, con los que la sociedad ejerce estos derechos y permite a las instituciones de Gobierno atender de forma expedita los requerimientos de información de las personas, han logrado mayores niveles de eficiencia y calidad a fin de generar mayor valor público en beneficio de la sociedad mexicana.

Con la reciente reforma derivada del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, tanto las atribuciones del IFAI como su estructura orgánica se incrementan, por lo que resulta prioritario atender las necesidades de equipamiento telefónico, de datos alámbrico e inalámbrico para atender la demanda. Se requiere, por tanto, dotar a los servidores públicos que se incorporan, atendiendo a la reestructuración de las Ponencias y el incremento de estructura con las Direcciones Generales de nueva creación.

Los equipos de comunicaciones de la red local, de telefonía, de seguridad informática y las computadoras de las que se dispone en todo el IFAI, incluyendo el conmutador telefónico, los dispositivos de la red de datos, los aparatos telefónicos, etc., se han obtenido desde hace 7 años en modalidad de contratos de servicios administrados de

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Octubre 2014

equipamiento informático (para efectos de identificación denominamos "RENOVA" para equipos de cómputo, "FÉNIX" para Seguridad Informática y "MERCURIO" para comunicaciones).



El contrato MERCURIO, con número C075/11, celebrado con la empresa Intercable, S.A. de C.V., para el arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, sin opción a compra, en modalidad de servicios administrados, termina su vigencia el 17 de noviembre de 2014. En el alcance del contrato se incluyen los siguientes componentes de la infraestructura tecnológica del IFAI:

- Dispositivos a red de datos a través de conexión UTP.
- Dispositivos a red de datos a través de WiFi.
- Conmutadores y dispositivos para servicio de voz a través de terminales IP.
- Equipos de conferencia de voz para salas de juntas.
- Equipo de videoconferencia para sala de juntas.
- Servicios de valor agregado

No es posible ampliar el contrato MERCURIO vigente, porque desde 2013 fue ampliado, mediante el convenio modificatorio C014/13 hasta el 20%, para atender el incremento en la demanda de servicios de voz y datos en el nuevo edificio sede del IFAI.

Para cubrir las nuevas necesidades de equipamiento informático de la plataforma Institucional de telecomunicaciones y sustituir la infraestructura que proporciona el contrato MERCURIO, la Dirección General de Tecnologías de la Información se encuentra evaluando la estrategia para la contratación de servicios administrados y de tercerización en materia informática y de telecomunicaciones en general, a la luz de las estrategias institucionales encaminadas a la formación de un sistema nacional de transparencia. De esta forma el IFAI dispondrá de una plataforma tecnológica que le permita administrar e integrar las soluciones de comunicaciones asociadas a las necesidades y niveles de servicio, calidad y oportunidad requeridos.

En el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio de 2014 se previó el presupuesto requerido, para 2014, a partir del supuesto institucional de arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones de voz y datos en la modalidad de servicios administrados, para un nuevo contrato (MERCURIO 2014) que iniciara a partir de la culminación del contrato actual. Sin embargo, como parte del rediseño institucional, es necesario elaborar los proyectos en estas materias de una forma más acorde a las nuevas competencias y alcances que tiene el IFAI como organismos constitucional autónomo, a efecto de alinear las estrategias en materia de tecnologías de información y comunicación, con las estrategias que establezca el Pleno del Instituto para alcanzar los objetivos y metas institucionales. En ese sentido el Instituto está llevando a cabo una valoración en la estrategia de la contratación de servicios administrados y de tercerización en materia informática y de telecomunicaciones en general. Dicha evaluación permitirá

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Octubre 2014</p>

determinar las mejores prácticas que permitan un uso más eficiente de los recursos, para ofrecer servicios de calidad con eficiencia y economía.



ALFREDO MÉNDEZ CALATAYUD
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,

**ÚLTIMA PÁGINA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO
SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS EN LA
MODALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS** -----



**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

ACUERDO ACT-PUB/29/10/2014.07

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE TRES COMISIONADOS AL VIII ENCUENTRO DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (RTA) Y SUS EVENTOS PARALELOS QUE SE CELEBRARÁN EN LA CIUDAD DE BRASILIA; Y AL SEMINARIO SOBRE EVALUACIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL QUE SE EFECTUARÁ EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL, AMBOS EVENTOS SE REALIZARÁN DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
4. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) es un organismo constitucional autónomo, encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conformado por siete Comisionados.

5. El mandato institucional que tiene el IFAI por promover y difundir los derechos de acceso a la información pública y de la protección de datos personales.
6. Que el IFAI participa, asiste y da seguimiento a foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad con el objetivo de promover la experiencia mexicana sobre los derechos acceso a la información y protección de datos, así como de conocer buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
7. Que en apoyo a la garantía y promoción de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, el IFAI participa, asiste y da seguimiento a los foros y mecanismos internacionales en los que participa, entre éstos, la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), la cual Preside desde 2012 hasta 2015.¹
8. Que la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) se fundó en 2011 mediante una Declaración de Intención signada por los organismos garantes del derecho de acceso a la información de Bolivia, Chile, México, Perú y Uruguay, con el objeto de constituirse como un foro internacional integrado por organismos e instituciones responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y/o interesadas en contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia, con la finalidad de mantener un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.
9. Que de conformidad con los Estatutos de la RTA se establece una Asamblea como el órgano resolutorio de la Red que se constituye por todos sus miembros, se reúne por lo menos una vez al año de manera ordinaria y en el seno de la Asamblea se promueve la consecución de los objetivos de la Red y se establece la política general de ésta.
10. Que por acuerdo de la Asamblea de la RTA celebrada en abril de 2014 en la ciudad de Santiago, Chile, se definió que la octava edición del encuentro de la Red se celebraría en Brasilia, Brasil, en donde se encuentra la sede de la Contraloría General de la Unión, Miembro Pleno e integrante del Consejo Directivo de la RTA.

¹ Durante el tercer encuentro de la RTA, celebrado en abril de 2012 en Santiago, Chile, se eligió al IFAI como Presidente de la Red por un periodo de tres años, hasta 2015, considerando su experiencia y liderazgo en materia de transparencia y acceso a la información en la región.

11. Que en ocasión de la celebración de este octavo encuentro en Brasilia, los miembros del Consejo Directivo han propuesto una agenda participativa donde, siguiendo la estructura de los Encuentros anteriores, se abordarán cuatro temas relevantes para la ampliación y continuidad a los trabajos de la RTA:

- a. Seguimiento de acuerdos e incorporación de nuevos miembros: se espera la adhesión de Procuraduría General de la Nación de Colombia; la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala; el Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras; la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de Paraguay.
- b. Presentación del Estado del Derecho de Acceso a la Información (DAI) en Latinoamérica: cada miembro de la Red presentará los avances nacionales en torno a los regímenes de acceso a la información de sus países.
- c. Presentación de avances de los Grupos de Trabajo: en esta ocasión los temas de archivos e indicadores serán los más relevantes. La participación institucional versará sobre los avances del Grupo de Jurisprudencia.
- d. Planeación Estratégica y Nuevas Interlocuciones: se analizará la estrategia actual de la RTA, su grado de cumplimiento y la búsqueda y forma de impulsar nuevas interlocuciones con grupos de interés (stakeholders) y futuras colaboraciones con organismos internacionales.

12. Que en el marco del VIII Encuentro de la RTA se desarrollarán eventos paralelos, que suponen la continuidad de las actividades de colaboración entre los miembros así como de difusión del trabajo de la Red, a saber: i) la celebración de las segundas ediciones de los talleres presenciales de los Proyectos de Archivos e Indicadores, que permitirán avanzar la construcción de modelos regionales de medición del derecho de acceso a la información y de prácticas sobre gestión documental; y ii) la presentación de un panel sobre el trabajo de la RTA en el Seminario Nacional de Defensorías que organiza la Contraloría General de la Unión que tendrá el propósito de dar a conocer la Red como una herramienta de trabajo colaborativo que favorece el aprendizaje y fortalecimiento del derecho de acceso a la información.

13. Que particularmente la transparencia goza hoy día de una importancia relevante en la palestra pública de muchos Estados alrededor del mundo y progresivamente se le ha considerado como un elemento esencial para el fortalecimiento de la democracia en las sociedades modernas

14. Que considerando la experiencia mexicana se ha invitado al Instituto a participar en el panel "desafíos, avances y buenas prácticas regionales" del Seminario sobre Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental que se celebrará en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, los días 10 y 11 de noviembre.
15. Que las actividades de difusión y promoción del derecho de acceso a la información en otros países pueden complementarse mediante el intercambio de prácticas exitosas en la materia y tomando en consideración la participación del IFAI en el VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información en la ciudad de Brasilia, Brasil, se ha considerado también la invitación que la Fundación Getúlio Vargas, conjuntamente con la Escuela de Administración Pública y de Empresas (EBAPE) y la Escuela de Derecho de Rio de Janeiro, con el apoyo de la Fundación Sociedades Abiertas (OSF por sus siglas en inglés), ha extendido al IFAI para participar en el Seminario "Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental" que busca analizar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Brasileña.
16. Que esta participación busca exponer en el panel específico "desafíos, avances y buenas prácticas regionales" las experiencias exitosas en materia de acceso a la información, entre éstas la de México.
17. Que esta participación contribuye a fomentar la cultura de transparencia que goza hoy en día de una importancia relevante en los Estados democráticos alrededor del mundo y que también apoya al posicionamiento del IFAI como Organismo Autónomo garante de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en la región.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Francisco Javier Acuña asista al VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y sus eventos paralelos que se celebrarán en la ciudad de Brasilia, Brasil del 3 al 6 de noviembre de 2014; así como al Seminario sobre Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental que se celebrará en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, los días 10 y 11 de noviembre.

SEGUNDO. Se aprueba que el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford asista al VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y sus eventos

paralelos que se celebrarán en la ciudad de Brasilia, Brasil del 3 al 6 de noviembre de 2014; así como al Seminario sobre Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental que se celebrará en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, los días 10 y 11 de noviembre.

TERCERO. Se aprueba que el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov asista al VIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y sus eventos paralelos que se celebrarán en la ciudad de Brasilia, Brasil del 3 al 6 de noviembre de 2014; así como al Seminario sobre Evaluación Nacional de Transparencia Gubernamental que se celebrará en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, los días 10 y 11 de noviembre.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

QUINTO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Coordinador de Acceso a la Información, Adrián Alcalá Méndez, quien realiza las funciones de Secretario de Acceso a la Información en términos de lo previsto por el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



Ximena Fuente de la Mora
Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Arán Cano Guadana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO ACT-PUB/29/10/2014.07
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE TRES
COMISIONADOS AL VII ENCUENTRO DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN (RTA) Y SUS EVENTOS PARALELOS QUE SE
CELEBRARÁN EN LA CIUDAD DE BRASÍLIA; Y AL SEMINARIO SOBRE
EVALUACIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL QUE SE
EFECTUARÁ EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL, AMBOS EVENTOS
SE REALIZARÁN DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014



Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la
Información, quien realiza las
funciones de Secretario de Acceso a
la Información en términos de lo
previsto por el Reglamento Interior
del Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

Tema : Denuncia a la Secretaría de la Función Pública, por el incumplimiento de la SEDENA a la resolución RDA 2349/14.

Fecha en que se presentó la solicitud a la Sedena: 26 de marzo de 2014.
Fecha de presentación del recurso de revisión ante el IFAI: 6 de junio de 2014.
Fecha de votación de la resolución: 20 de agosto de 2014.
Fecha de notificación a la Sedena: 26 de septiembre de 2014.
Fecha límite de cumplimiento: 10 de octubre de 2014.

Solicitud de acceso a la Información: El nombre de los permisionarios de licencias de transportación de armas de fuego relacionadas con actividades deportivas, de tiro, de cacería y charrería.

Respuesta de la Sedena a la solicitud de información: La Sedena clasificó la información por considerar que por un lado, se trata de datos personales respecto de los cuales sus titulares no dieron consentimiento de divulgar sus nombres y, por el otro, por considerar que su difusión podría dejar a los permisionarios vulnerables para la delincuencia organizada pues se incrementaría el peligro de ser agredidos y asaltados con el objeto de apropiarse del armamento que portan.

Inconforme con dicha respuesta, el particular presentó un recurso de revisión ante el IFAI, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

Resolución del IFAI: Revoca la respuesta de la Sedena instruyendo a la entrega de los nombres de los permisionarios de licencias relacionadas con actividades deportivas, de tiro, cacería o charrería.

Cumplimiento: El 10 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace de la Sedena envió al recurrente el oficio número 5963 en el que señala que no dará cumplimiento a la resolución por considerar que se trata de datos personales y porque su difusión pondría en peligro a los permisionarios, en términos de lo manifestado tanto en la respuesta a la solicitud de información, como en sus alegatos.

En razón de lo anterior, el pasado 16 de octubre, se remitió a través de la Herramienta de comunicación, el oficio número IFAI-OA/CAI-DGCV-DSR/0017/14, dirigido a los integrantes del Comité de Información de la Sedena, solicitando su intervención para instruir a la entrega inmediata de la información materia de la resolución de referencia.

El 17 de octubre de 2014, el Presidente del Comité de Información de la Sedena, Gral. Div. DEM. Noé Sandoval Alcázar, en atención al requerimiento de este Instituto, ratificó la postura de la dependencia para no dar cumplimiento a la resolución de este Instituto, bajo los argumentos esgrimidos anteriormente.

Considerando la negativa expresa de la Sedena a dar cumplimiento a la resolución de este Instituto, se considera pertinente denunciar el incumplimiento ante la Secretaría de la Función Pública.

Nota: Este Instituto tiene conocimiento de que la autoridad judicial dictó suspensión definitiva para el cumplimiento a la resolución al recurso de revisión RDA 2113/14 (que trata de idéntica información) por lo que hace sólo a 5 quejosos. Sin embargo, hasta el momento este Organismo no ha sido notificado de suspensión alguna por lo que hace al recurso de revisión RDA 2349/14 que nos ocupa.

Tema : Denuncia a la Secretaría de la Función Pública, por el incumplimiento de la SEDENA a la resolución RDA 2113/14.

Fecha en que se presentó la solicitud a la Sedena: 26 de febrero de 2014.
Fecha de presentación del recurso de revisión ante el IFAI: 23 de mayo de 2014.
Fecha de votación de la resolución: 6 de agosto de 2014.
Fecha de notificación a la Sedena: 26 de septiembre de 2014.
Fecha límite de cumplimiento: 8 de octubre de 2014.

Solicitud de acceso a la información: El nombre de los permisionarios de licencias relacionadas con actividades deportivas, de tiro, de cacería y charrería.

Respuesta de la Sedena a la solicitud de información: La Sedena clasificó la información por considerar que por un lado, se trata de datos personales respecto de los cuales sus titulares no dieron consentimiento de divulgar sus nombres y, por el otro, por considerar que su difusión podría dejar a los permisionarios vulnerables para la delincuencia organizada pues se incrementaría el peligro de ser agredidos y asaltados con el objeto de apropiarse del armamento que portan.

Inconforme con dicha respuesta, el particular presentó un recurso de revisión ante el IFAI, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

Resolución del IFAI: Revoca la respuesta de la Sedena instruyendo a la entrega de los nombres de los permisionarios de licencias relacionadas con actividades deportivas, de tiro, cacería o charrería.

Amparo: El 8 de septiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del IFAI informó a la Dirección de Seguimiento a Resoluciones que el Juzgado del conocimiento concedió la suspensión provisional a 5 quejosos para que la autoridad responsable se abstenga de entregar por cualquier medio sus nombres como permisionarios para el transporte y portación de armas de fuego relacionadas con actividades deportivas o de cacería.

Cumplimiento: El 1 de octubre de 2014, se requirió a la Unidad de Enlace de la Sedena el cumplimiento a la resolución, con excepción de los 5 quejosos a quienes la autoridad judicial concedió la suspensión provisional.

El 15 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace de la Sedena envió al recurrente y a este Instituto el oficio número 6099, en el que señala que no dará cumplimiento a la resolución por considerar que se trata de datos personales y porque su difusión pondría en peligro a los permisionarios, en términos de lo manifestado tanto en la respuesta a la solicitud de información, como en sus alegatos.

En razón de lo anterior, el pasado 16 de octubre, se remitió a través de la Herramienta de comunicación, el oficio número IFAI-OA/CAI-DGCV-DSR/0020/14, dirigido a los integrantes del Comité de Información de la Sedena, solicitando su intervención para instruir a la entrega inmediata de la información materia de la resolución de referencia.

El 17 de octubre de 2014, el Presidente del Comité de Información de la Sedena, Gral. Div. D.E.M. Noé Sandoval Alcázar, en atención al requerimiento de este Instituto, ratificó la postura de la dependencia para no dar cumplimiento a la resolución de este Instituto, bajo los argumentos esgrimidos anteriormente.

Considerando la negativa expresa de la Sedena a dar cumplimiento a la resolución de este Instituto, se considera pertinente denunciar el incumplimiento ante la Secretaría de la Función Pública.

Nota: Este Instituto tiene conocimiento de que la autoridad judicial dictó suspensión definitiva para el cumplimiento a la resolución al recurso de revisión RDA 2113/14 por lo que hace sólo a 5 quejosos.

Dicha suspensión se dictó antes de la notificación a la Sedena de la resolución de este Instituto, de suerte que en todo momento se ha requerido el cumplimiento por lo que hace a los demás permisionarios y no así a los 5 quejosos respecto de los cuales se dictó la suspensión.

Tema: Denuncia a la Secretaría de la Función Pública, por el incumplimiento del SAT a la resolución RDA 2039/14.

Fecha en que se presentó la solicitud al SAT: 11 de abril de 2014.
Fecha de presentación del recurso de revisión ante el IFAI: 19 de mayo de 2014.
Fecha de votación de la resolución: 9 de julio de 2014.
Fecha de notificación al SAT: 10 de septiembre de 2014.
Fecha límite de cumplimiento: 25 de septiembre de 2014.

Solicitud de acceso a la información: Nombre de las Universidades Autónomas que gozan del beneficio fiscal que establece el artículo segundo, fracciones I y II del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008.

Respuesta del SAT a la solicitud de información: El SAT clasificó como reservada la información solicitada, argumentando que se encuentra protegida por el secreto fiscal. (artículos 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.)

Inconforme con dicha respuesta, el particular presentó un recurso de revisión ante el IFAI, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

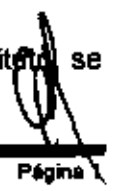
Resolución del IFAI: Revoca la respuesta del SAT instruyendo a la entrega de los nombres de las 21 Universidades Autónomas que se adhirieron al Decreto referido en la solicitud de acceso a la información.

Cumplimiento: El 25 de septiembre de 2014, el servidor público Eduardo Reyes Montero, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas informó al recurrente un presunto impedimento para dar cumplimiento a la resolución de este Organismo Autónomo por considerar que la información cuya entrega se instruyó está protegida por el secreto fiscal.

En razón de lo anterior, el pasado 29 de septiembre, se remitió a través de la Herramienta de comunicación, el oficio número IFAI-OA/CAI-DGCV/1532/14, dirigido a los integrantes del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria, solicitando su intervención para instruir a la entrega inmediata de la información materia de la resolución de referencia.

El 9 de octubre de 2014, el Lic. Humberto Daniel Baleón Ramírez, Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria, en atención al requerimiento de este Instituto, manifestó su imposibilidad para entregar información que considera deber permanecer reservada al amparo de secreto fiscal.

Considerando la negativa expresa del SAT a dar cumplimiento a la resolución de este Instituto, se considera pertinente denunciar el incumplimiento ante la Secretaría de la Función Pública.



Tema: Denuncia a la Secretaría de la Función Pública, por el incumplimiento del SAT a la resolución RDA 2161/14.

Fecha en que se presentó la solicitud al SAT: 21 de abril de 2014.
Fecha de presentación del recurso de revisión ante el IFAI: 26 de mayo de 2014.
Fecha de votación de la resolución: 6 de agosto de 2014.
Fecha de notificación al SAT: 8 de septiembre de 2014.
Fecha límite de cumplimiento: 23 de septiembre de 2014.

Solicitud de acceso a la información: Los montos condonados bajo la hipótesis del artículo tercero transitorio de la ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, en el Estado de Oaxaca. Señalando nombre de los beneficiarios y la justificación o motivación por la que se haya otorgado la condonación.

Respuesta del SAT a la solicitud de información: El SAT clasificó como reservada la información solicitada, argumentando que se encuentra protegida por el secreto fiscal. (artículos 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.)

Inconforme con dicha respuesta, el particular presentó un recurso de revisión ante el IFAI, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Resolución del IFAI: Revoca la respuesta del SAT instruyendo a la entrega de la información solicitada.

Cumplimiento: El 23 de septiembre de 2014, el Lic. Héctor Vázquez Luna, Administrador Central de Cobro Persuasivo y Garantías informó al recurrente un presunto impedimento para dar cumplimiento a la resolución de este Organismo Autónomo por considerar que la información cuya entrega se instruyó está protegida por el secreto fiscal.

En razón de lo anterior, el pasado 25 de septiembre, se remitió a través de la Herramienta de comunicación, el oficio número IFAI-OA/CAI-DGCV/1523/14, dirigido a los integrantes del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria, solicitando su intervención para instruir a la entrega inmediata de la información materia de la resolución de referencia.

El 26 de septiembre de 2014, el Lic. Héctor Vázquez Luna, Administrador Central de Cobro Persuasivo y Garantías del Servicio de Administración Tributaria, en atención al requerimiento de este Instituto, manifestó su imposibilidad para entregar información que considera deber permanecer reservada al amparo de secreto fiscal.

Considerando la negativa expresa del SAT a dar cumplimiento a la resolución de este Instituto, se considera pertinente denunciar el incumplimiento ante la Secretaría de la Función Pública.

